DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 18 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 956

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Areco, Espalter, Travieso, Blengio, Rocca, Ros, Lenzi (don Carlos E.), Lenzi (don Eduardo), Serrato é Iglesias.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron tres actas.

Están á consideración del Honorable Senado las actas leídas.

Si no fueran observadas, se darán por aprobadas.

—Quedan aprobadas.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Areco—Pido la palabra.

Voy á mocionar, señor presidente, para que antes de entrar á tratarse la orden del día, el Honorable Senado se ocupe y resuelva en la sesión de hoy, un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda pensión á la familia del extinto legislador don Federico Canfield.

Es un asunto fácil, de sencilla resolución, que tengo casi la absoluta seguridad que no va á suscitar debate de ninguna especie, y fundado en esas consideraciones es que formulo la moción á que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á la viuda é hijas solteras del ciudadano don Federico Canfield una pensión vitalicia de mil doscientos pesos anuales, sujeta á las prescripciones generales de las leyes relativas á pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Diciembre de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve Hnos. el servicio de alumbrado público en la ciudad de Mercedes.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Señor Ros—Pido la palabra.

Teniendo en cuenta las ideas cambiadas en la sesión en que se discutió este artículo, la Comisión de Fomento propone una modificación. es decir, que se le agreguen á este artículo las siguientes palabras:

«Y aclaración contenida en el mensaje «de fecha 23 de Noviembre último».

Dice el artículo: «Autorízase á la Junta «Económico - Administrativa de Soriano «para contratar con los señores Preve «Hnos. el servicio de alumbrado público «en la ciudad de Mercedes, en las condi«ciones que establece el decreto del Poder «Ejecutivo de fecha 22 de Junio de 1908», —aquí es que viene el agregado—«y acla«ración contenida en el mensaje de 23 de «Noviembre último».

Esto, como acabo de decir, aclarará la diferencia de las cincuenta lamparillas que por un error de copia vinieron en el primer mensaje con el número de quinientas, debiendo ser, como ya se ha dicho, quinientas cincuenta.

Propongo esta modificación en nombre de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.° con la modificación propuesta por la Comisión de Fomento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que equipara el sueldo de varios individuos de tropa, que figuran en el Presupuesto General de Gastos vigente, á los de igual clase del ejército de la Nación.

Léase.

—Le leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase á cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 56.250) la partida que figura en la planilla del Estado Mayor General del Ejército, del Presupuesto General de Gastos vigente, para pago de trescientos setenta y cinco individuos de tropa, correspondiéndole á cada uno el sueldo de ciento cincuenta pesos anuales.

Art. 2.° Mientras no se sancione el Presupuesto para 1909-1910, el aumento precedente será imputado á rentas generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Noviembre de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se eleva á $ 56.250 la partida que figura en la planilla del Estado Mayor General del Ejército del Presupuesto General de Gastos vigente, para pago de 375 individuos de tropa, correspondiéndole á cada uno el sueldo de ciento cincuenta pesos anuales, lo que arroja un aumento de $ 9.000 sobre la partida actualmente en vigencia.

Esa diferencia, según lo hace constar en su informe la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara, proviene de un error de impresión ó de copia, disculpable por la premura con que hubo de confeccionarse ese proyecto de ley.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, á 2 de Diciembre de 1908.

Emilio Avegno.

José Serrato.

Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión los artículos 1.° y 2.° fueron votados sin observación.

El artículo 3.° es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda se ha expedido en la modificación introducida por la Cámara de Representantes al proyecto de Ley de Patentes de Rodados.

Se trata de una aclaración que es fácil y que no va á motivar discusión de ninguna especie y va á aclarar el concepto general de la ley.

Por consiguiente hago moción para que ese asunto sea tratado sobre tablas, previa lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase el artículo 2.° de la Ley de Patentes de Rodados para el Departamento de la Capital, en la siguiente forma:

«Inciso 5.° Vehículos de un eje y con elásticos con capacidad para 1.800 kilogramos . . . $ 15 —

«Inciso 5.° A Vehículos de dos ejes con elásticos y con capacidad para 3.000 kilogramos. » 15 —

«En los vehículos á que se refieren los «incisos anteriores, se podrán cargar «hasta 1.800 y 3.000 kilogramos respecti«vamente, siempre que estén construídos «de acuerdo con lo que determinan las «ordenanzas municipales.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Diciembre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Después de sancionada la Ley de Patentes de Rodados, la Junta de la Capital se dirigió por nota al Poder Ejecutivo observando que se había padecido una omisión al sancionar esa ley, y que ella podría tener como consecuencia una merma de consideración en la renta municipal.

En efecto, el inciso 5.° del artículo 2.° de esa ley comprende solamente á los vehículos de un eje, sin hacer referencia alguna á los vehículos de dos, ó sea de cuatro ruedas.

El Poder Ejecutivo consideró que efectivamente esos vehículos quedaban excluídos de la ley y se dirigió con todos los antecedentes á la Asamblea para que ésta, estudiando la cuestión, resolviera lo que correspondiera.

Fué con ese motivo que la Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley ampliando el artículo 2.° á que me he referido, é incluyendo en esa ampliación los vehículos que, según manifiesta la Comisión Informante de la Cámara de Representantes, habían quedado por error excluídos de la ley.

Así es que el proyecto de ley sancionado establece que los vehículos de un eje, con elástico y con capacidad hasta 1.800 kilogramos, pagarán 15 pesos, y cuando esos mismos vehículos sean de dos ejes y con elástico, pero con capacidad para 3.000 kilogramos entonces pagarán 15 pesos.

Se ha presentado al Senado una solicitud del gremio de ladrilleros, que parece son los que utilizan principalmente los vehículos de un eje, ó sea de dos ruedas, pero con una capacidad superior á los 1.800 kilogramos que indica la ley sancionada.

Sostiene el gremio, que debían dejarse las cosas tal como están, es decir, que esos vehículos de un eje pudieran cargar más de los 1.800 kilogramos que establece la ley sancionada. Se fundan para ello en que últimamente la Junta les había impuesto la modificación de las llantas, es decir, les había autorizado para que utilizaran esos carros de un eje con capacidad mayor de los 1.800 kilogramos, pero siempre que la llanta de los rodados tuviera 10 centímetros. Ellos alegan que esa reforma la han hecho, que les ha originado gastos y que al poco tiempo de haberla realizado, la nueva ley modifica esa resolución y limita la capacidad á 1.800 kilogramos para los vehículos de un solo eje. Consideran que su situación es gravosa y piden que se mantengan las cosas como están.

Es probable que alguna razón tuviera este gremio para presentar su solicitud, pero debe tenerse en cuenta que las Juntas—especialmente la de la Capital—vienen desde hace algún tiempo insistiendo por medio de ordenanzas (algunas de las cuales han quedado en suspenso por razones diversas) para que se limite la capacidad de los vehículos de dos ruedas y aún la de los de cuatro; y esto con el propósito de que no se perjudiquen seriamente los caminos públicos.

Es una razón de mejora de la viabilidad la que ha inducido á las Juntas á limitar dicha capacidad. Suponen que los carros de dos ruedas con una capacidad superior á 1800 kilogramos, son vehículos que deterioran en suma grado los caminos públicos.

Se ha tratado muchas veces esta cuestión de si convenía limitar así tan bruscamente la capacidad de los carros, teniendo en cuenta que la ley de rodados rige para toda la República y que podría resultar inaplicable para los Departamentos de Campaña, donde aún la vialidad es primitiva, pues los caminos son en general de tierra. Se ha dicho muchas veces que esa limitación de carga es un grave inconveniente para el transporte general, pero la verdad es que la Asamblea

sancionó la ley que rige este año, obedeciendo precisamente al principio que las Juntas han defendido desde hace mucho tiempo, y obedeciendo también á las ideas de esas ordenanzas á que me he referido.

La misma ley de rodados sancionada por nosotros, hace referencia expresa á que esas ordenanzas están en todo su vigor en la parte que se refiere á la capacidad de los vehículos.

Yo considero que el Senado, manteniéndose de acuerdo con las ideas que dominaron al sancionarse la ley, debe aprobar este proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

De esa manera hay armonía completa entre lo que haríamos hoy y lo que hicimos hace algún tiempo.

Debo decir que el gremio de ladrilleros, que me ha visto á mí como á algunos otros señores senadores, manifiesta que no es justo obligarles á usar carros de dos ejes, porque ellos al salir de sus hornos no tienen caminos públicos macadamizados, por lo que un carro de cuatro ruedas encuentra grandes dificultades para su fácil movimiento.

Eso puede ser que sea exacto, pero puede contestarse que pueden seguir usando los carros de dos ruedas, pero con una capacidad más limitada, que es el pensamiento que domina en la ley sancionada.

Los carros pueden seguir funcionando: lo único que hay es que no pueden cargar más de 1800 kilos, generalmente llevan 750 ladrillos, y suponiendo que éstos pesen 3 kilos cada uno, da una carga mayor de 2.000 kilos; mientras que ahora de acuerdo con el proyecto de ley, un carro de dos ruedas sólo podrá cargar 500 ladrillos.

Supone, pues, el gremio que esta modificación va á encarecer el artículo, porque si en cada viaje no pueden llevar más que esa cantidad, el artículo tiene necesariamente que subir de precio, por motivo de un mayor gasto en su transporte.

Es verdad lo que indica ese gremio, pero me parece que para el Departamento de Montevideo, hay que contemplar los principios en que está basada la ordenanza municipal á que me he referido y la ley sancionada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Serrato—Si no hay observación de parte de algún señor senador, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Ha venido informado por la Comisión de Hacienda el proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital é Interior.

Es una ley anual, de todos conocida y que no sufre modificación alguna. Por consiguiente, si no hubiera dificultad de parte de los señores colegas, yo mociono para que se trate en ambas discusiones y en *bloc*.—(Apoyados).

Señor Serrato—Hay informe de la Comisión, el cual se podría leer; y si algún señor senador deseara alguna explicación, el miembro informante está dispuesto á darla.

Señor Presidente—¿La moción del señor senador por Treinta y Tres abarca las dos leyes?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se tratan sobre tablas las leyes de impuestos de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital é Interior.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley para el Departamento de la Capital.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio de 1908-1909.

Las modificaciones que contiene, con relación á la ley que ha regido en el ejercicio terminado, son de poca importancia y no exigen un examen detallado.

Las principales son debidas á la inclusión, en diversas categorías, de ramos de comercio, industrias ú oficios que deben ser patentados especialmente, y á aclaraciones que salvarán inconvenientes observados en la aplicación de la ley.

Vuestra Comisión juzga que esas modificaciones son aceptables, con excepción de la hecha en la 17.ª categoría del artículo 3.°.

Esa categoría establecía: Pagarán pesos 2 500 los cafés servidos por camareras; ahora bien: el proyecto que estudiamos contiene el agregado siguiente: «ó frecuentados por mujeres en forma que á juicio de la policía constituyan un incentivo ó reclame para la concurrencia de personas.»

Vuestra Comisión estima que no es posible y siéndolo no sería prudente, establecer que la fijación de una patente queda librada al juicio de la policía.

El incentivo ó reclame para la concurrencia de personas, base para el establecimiento de la patente, debiera ser determinado por los medios ordinarios, dados en la ley, en garantía de los derechos de los interesados: particular y Fisco.

Y por otra parte parece fuera de toda equidad patentar con $ 2.500 á los simples cafés frecuentados por mujeres, nada más que por el hecho de que la concurrencia de ellas pueda ser motivo de incentivo para la concurrencia de personas.

Con igual criterio mañana se gravaría con la misma patente todo café que, como reclame para la concurrencia de personas,—establezca una buena orquesta ó cualquier otro medio análogo llamativo seguro de clientela.

El agregado, pues, no tiene fundamento. Debe ser rechazado.

En consecuencia, os proponemos prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la Honorable Cámara de Representes, con excepción del agregado á que hemos hecho referencia de la categoría 17.ª artículo 3°.

Sala de la Comisión, 11 de Diciembre de 1908.

José Serrato.
Juan Campisteguy.
Emilio Avegno.

Léase el proyecto.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el proyecto de Ley de Patentes de Giro para la Capital.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suprima la primera y segunda discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior.

Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Proyecto de Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior remitido por la Cámara de Representantes es igual al que elevó el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General el 9 de Octubre del corriente año.

En ese proyecto se introducen las siguientes modificaciones á la ley vigente, casi todas ellas de escasa importancia, que vuestra Comisión de Hacienda consideró aceptables:

En el artículo 1.° se suprime la excepción establecida en la ley vigente respecto á los Departamentos de Rivera y Artigas, quedando incluidos en la regla general, en atención á las condiciones en que se hallan colocadas actualmente esas circunscripciones territoriales.

En el inciso *C* de la segunda categoría se enumeran los vendedores ambulantes de café y yerba mate, á quienes se grava con la patente de $ 10.

En el inciso *H* de la tercera categoría se agrega la palabra jurídica á la excepción establecida en favor de los clubs ó centros sociales que tengan reconocida personería.

En el inciso *A* de la cuarta categoría se incluye á los tasadores medidores y peritos en general siempre que fueren profesionales.

En el inciso *B* de la misma categoría se declara que los hornos de ladrillos deben pagar el impuesto correspondiente, ya sea que elaboren ladrillos ó tengan existencias de material con excepción de aquellos cuya elaboración no sea destinada á la venta.

En el inciso *L* se incluye á los vendedores ambulantes de calzado, que pagarán la patente de 25 $.

En el inciso *B* de la quinta categoría se elimina á los compradores de sueldos, por innecesario.

En el inciso 6.° del artículo 3.° se establece que deben pagar la patente proporcional correspondiente los vendedores de carne que hacen por sí mismos la matanza de animales para su comercio, repartiendo sus artículos á domicilio por medio de carros ó canastas.

En el inciso 11 del mismo artículo se extiende á los expedientes administrativos la obligación que tienen los procuradores de colocar el timbre que corresponda según los casos.

En el artículo 11 se determina que en los almacenes situados en las ciudades, villas ó pueblos será permitida la acumulación de zinc, pikes y alambre de acero hasta por valor de 500 pesos abonando una patente adicional de 25 pesos.

El artículo 13 reduce en un 50 °/ₒ la multa que deben pagar los contribuyentes morosos, si concurren voluntariamente á satisfacer el importe que adeudan siempre que no haya denuncia presentada ante las administraciones ó agencias de rentas.

Finalmente en el artículo 15 inciso 3.° se faculta á las Administraciones y Agencias de Rentas, para que expidan á nombre de la razón social que lo solicite, las patentes correspondientes á los comisionistas, consignatarios y acopiadores.

En atención á los fundamentos de las modificaciones apuntadas, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, prometiendo dar verbalmente todas las explicaciones que se soliciten.

Sala de la Comisión, Diciembre 9 de 1908.

Juan Campisteguy.
Emilio Avegno.
José Serrato.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si alguno de los señores senadores no desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

Queda levantada.

—Eran las 5 y 25 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 17 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Accinelli, Aragón y Etchart, Arena, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Navarrete, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Rodó, Samacoitz, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal y Vidal Belo.

Total: 41.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Bélinzon, Bergalli, Castro (don Carlos de), Espalter, Gómez Folle, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Milans, Muró, Negro, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Suárez y Travieso.

Total: 28.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo y Soca.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Blanco, Enciso, Fleurquin, García, Lezama, Mora Magariños, Pelayo, Saldaña, Terra, Trelles y Zorrilla.

Total: 12.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«El Honorable Senado comunica haber sancionado el proyecto de ley ampliatorio del artículo 2.o de la Ley de Patentes de Rodados para la Capital y el proyecto que acuerda pensión á la viuda é hijas de don Federico Canfield».

—Archívese.

«La misma devuelve con modificaciones el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve Hnos. el servicio de alumbrado público en la ciudad de Mercedes».

—A la Comisión de Fomento.

«La Comisión de Fomento se expide en el proyecto referente al establecimiento de un ramal de ferrocarril á Treinta y Tres».

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 17 de Diciembre de 1908.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada libre de derechos de Aduana de diversos bultos conteniendo accesorios para el automóvil de la Jefatura Política de la Capital.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor E. Mata del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 10.ª sección de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Arnoldo Picabea.

3—Se dispone se libre orden de pago por la suma de mil trescientos veinte pesos ($ 1.320.—) á favor de la Jefatura Política de Maldonado para entregar al señor Américo Clausen como importe de las obras realizadas hasta la fecha en el edificio destinado á Comisaría del Aiguá.

4—Se libra la orden de pago respectiva.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de cien pesos ($ 100.—), importe de los gastos efectuados con motivo de reparaciones llevadas á cabo en la red telefónica policial.

6—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores durante el mes de Noviembre ppdo.

7—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres durante el mes de Noviembre ppdo.

8—En virtud de encontrarse vacante un cargo de subcomisario en la Jefatura Política de la Capital, por haber sido declarado cesante don Carlos Vignolo, se nombra en su lugar á don Arturo Ponce.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio Ruibal.

10—Carta de ciudadanía del mismo.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de don Héctor Benavídez por la suma de dieciocho pesos ($ 18.—), importe de los gastos que ha efectuado con motivo de la conducción del demente Hipólito Rivero desde el Departamento de Tacuarembó.

12—Se concede á la Junta Económico-Administrativa de San José la autorización solicitada para tomar del excedente de rentas del ejercicio ppdo. la suma de tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 3.564.55), para saldar parte de la cuenta pendiente con don José V. Artola, por concepto de alumbrado.

13—Se declara á la señora Rosa Rodríguez Zeballos de Regúnaga, en su calidad de viuda de don Carlos Regúnaga, ex empleado municipal, pensionista del Estado con derecho al goce anual de la suma de ochocientos diez pesos ($ 810.—), y se le manda expedir la cédula correspondiente.

14—Se expide la cédula.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), importe de treinta caballos adquiridos para su servicio.

16—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para arrendar por el término de la actual Administración á los señores Rafael y Antonio Tempesta la casa situada en la calle Salsipuedes núm. 212, para asiento de la nueva Comisaría creada por el Presupuesto vigente.

17—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para destinar de sus economías la suma de novecientos pesos ($ 900.—) para comprar al señor Carlos A. Belliure un automóvil «Dedion Bouton».

18—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha durante el mes de Noviembre próximo pasado.

19—Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Montanaro del cargo de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección del Departamento de Río Negro y se nombra en su reemplazo al señor Juan A. Melo quien á su vez, como portero de la Jefatura del mismo Departamento, será subrogado por Juan Cabrera.

20—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Manuel Antonio Lorenzo.

21—Carta de ciudadanía del mismo.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de cuarenta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 44.30), importe de gastos extraordinarios efectuados con autorización de este Ministerio.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de doce pesos diez centésimos ($ 12.10), importe de gastos efectuados por conducción de presos.

25—Se aprueba el proyecto de ordenanza elevado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia y que se refiere á la recaudación de los impuestos de alumbrado y salubridad.

26—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital por la que autorizó á la Oficina Municipal de Análisis para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) que se tomarán de rentas propias, en la impresión de un resumen de los análisis de la leche practicados en el Departamento.

27—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), en la adquisición de un armero, una percha y un carrito.

28—Se dispone que la Contaduría General del Estado, al liquidar á la Jefatura Política de Rivera el presupuesto por el mes corriente, incluya la suma de setenta pesos ($ 70—), que omitió al formular el correspondiente al mes de Noviembre ppdo., en el rubro Alquileres y Arrendamientos de Casas y Campos.

29—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para que adquiera de la Cárcel Penitenciaria, tarimas, colchones, almohadas, etc., para las policías de Campaña, por la suma de siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y siete centésimos ($ 7.548.47).

30—Se nombra al sargento mayor Antonio Martínez para desempeñar las funciones de comisario de la 1.ª sección del Departamento de San José, puesto vacante por haber renunciado el sargento mayor Pedro Vázquez.

31—Se aprueba el plan de distribución de los rubros respectivos de su presupuesto, formulado por la Junta Económico-Administrativa de Flores para el ejercicio en curso.

32—Se dispone se libre orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á favor de la Jefatura Política del Salto, importe de gastos extraordinarios efectuados con autorización de este Ministerio.

33—Se libra la orden correspondiente.

34—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Salto por la que dispuso invertir la suma de cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con setenta y dos centésimos ($ 4.392.72) que tomará del exceso de rentas correspondientes al ejercicio ppdo., en pago de erogaciones efectuadas en el mismo.

35—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano en virtud del recurso de apelación interpuesto por doña Gregoria Correa de Correa contra una resolución de la Comisión Auxiliar de Dolores.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 23.50), importe de gastos extraordinarios efectuados con autorización de este Ministerio.

37—Se acepta la renuncia presentada por el señor Rufino Silvera del cargo de escribiente de la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento de Treinta y Tres y se nombra en su reemplazo al señor Antonio Antúnez.

38—Se acepta la renuncia presentada por el señor Víctor Bonifacino del cargo de Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Cerro Largo.

39—Se nombra al señor Miguel B. Lardino para desempeñar el cargo de oficial inspector en la Policía de la Capital, en sustitución de don Joaquín Rodríguez; y para subrogar al primero como escribiente de 1.ª clase al señor Ismael García.

40—Se declara cesante al señor Fulgencio A. Goicochea como escribiente de 2.ª clase de la Policía de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Alberto Flangini.

41—Se confirma la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, apelada por don Pedro Sanabria, denegatoria de una solicitud formulada por dicho señor y otros vecinos, sobre imposición á don Avelino Canobra de la apertura de una portera.

42—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para disponer de la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—), que tomará de rentas propias disponibles, para la construcción de nichos en el Cementerio de Colonia y la de seiscientos pesos ($ 600.—) con igual destino para el de Nueva Palmira.

43—Se autoriza á la Jefatura Política de Flores para abonar cuentas por la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos veinte centésimos ($ 477.20) con parte de la suma que tiene depositada á su nombre en la sucursal del Banco de la República.

44—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Durazno para abonar la suma de ochenta y seis pesos ($ 86.—), con cargo al rubro «Vialidad», al capataz de la cuadrilla Andrés J. Costa, por los motivos que indica.

45—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para reparar los aparatos telefónicos de las Comisarías Rurales 4.ª y 5.ª.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de diez pesos ($ 10.—), importe de gastos de conducción de presos.

47—Se autoriza el descargo de las sumas de cien pesos ($ 100.—) y sesenta y tres pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 63.84), invertidas por las Comisiones Auxiliares de Nueva Helvecia y La Paz con motivo de los festejos realizados en la celebración del 50.º aniversario de la Colonia Valdense.

48—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del coronel Alfredo Rovira por la suma de veintiocho pesos ($ 28.—) importe de gastos efectuados con motivo de la conducción de varios presos.

49—Se concede permiso á Eduardo Ruiz para dar el espectáculo de doma de potros, etc., en la Capital, mediante varias limitaciones y condiciones.

50—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Rivera durante el mes de Noviembre ppdo.

51—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Octubre ppdo.

52—Se libra orden de pago á favor del doctor José A. Rampini, encargado de examinar á los empleados de la Dirección General de Correos, Aduanas y de Impuestos, por cien pesos ($ 100.—), para gastos de locomoción por Noviembre.

53—Se libra orden de pago á favor de Francisco Bello, por diez pesos ($ 10.—), por arreglo de albañilería en el Cuerpo de Guardia.

54—Se libra orden de pago por sesenta y ocho pesos ($ 68.—), á favor de Canmarano y Cía., por cuatro trajes para los empleados de la Oficina Telefónica de la Presidencia.

55—Se libra orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por la mensualidad correspondiente á Noviembre ppdo.

56—Se libra orden de pago por veintinueve pesos ($ 29.—), á favor de don Federico Acosta y Lara, por sueldos devengados por el mes de Junio de 1907.

57—Se libra orden de pago por cuatrocientos cincuenta y tres pesos doce centésimos ($ 453.12) á favor de don Atahualpa Aliano, por medios sueldos que le fueron deducidos como comisario de Tacuarembó, desde Noviembre de 1906 á Junio de 1908.

58—Se aprueba con calidad de interino la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Domingo Arnould para Auxiliar 1.º de la Sección Giros de esa Dirección.

59—Se aprueba con calidad de interino la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del señor Pedro Pariente para oficial de estafeta terrestre de 2.ª clase.

60—Se libra orden de pago por la suma de mil veintisiete pesos cuarenta centésimos ($ 1.027.40) á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos en Agosto último.

61—Se libra orden de pago por sesenta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 63.57), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua en Octubre ppdo.

62—Se aprueba con calidad de interino la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don José A. Costa, para telegrafista de la Oficina Central del Telégrafo Nacional.

63—Se aprueba con calidad de interino la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Andrés Boero, para jefe de la Sucursal de Correos establecida en el Saladero Nuevo Paysandú.

64—Se aprueban las propuestas hechas por el Correo á favor de Alberto Unzaga y Rodolfo Freitas, para auxiliar de cartero y cartero de 2.ª clase, respectivamente, con calidad de interinos.

65—Se manda liquidar cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por cincuenta y ocho pesos quince centésimos ($ 58.15) por pasajes expedidos en Septiembre ppdo.

66—Se manda liquidar cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por setenta pesos sesenta y cinco centésimos ($ 70.65), por pasajes expedidos en Octubre ppdo.

67—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor del doctor Julio A. Bauzá para desempeñar interinamente el cargo de Médico Inspector de la 4.ª sección del Servicio Externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

68—Se mandan pasar al Fiscal del Crimen de 2.º turno los antecedentes relativos á una omisión de un oficial del Estado Civil, en la autorización del matrimonio de una menor.

69—Orden de pago á favor de la Comisión del Hospital de Caridad de Melo, por tres mil setecientos veintiún pesos veintidós centésimos ($ 3.721.22), para pago de cuentas que adeuda.

70—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida, por cincuenta pesos ($ 50.—), para pago de gastos de publicación en el periódico *La Ley* de aquella localidad.

71—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando permiso para trasladarse el Presidente de la República y los Ministros á la escuadra inglesa, en virtud de una fiesta.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 17 de Diciembre de 1908

Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de la Junta Económico-Administrativa de Minas, sobre procederes observados por la Inspección Técnica Regional núm. 5.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera—Expedientillo seguido ante la misma corporación, caratulado Angel Solla y Alfredo Bocage por cobro de honorarios.

—Se resuelve no hacer lugar al petitorio de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para que se remita al Fiscal de Estado que corresponde, el expediente de la misma corporación, sobre caducidad de la concesión otorgada á don Antonio Scognamiglio para instalación y explotación de una línea de tranvías en aquella ciudad.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Hacienda el expediente seguido ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital relativo á establecimiento de un ramal de tranvía eléctrico hasta Villa Colón por la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Junta Electoral de Colonia—Se transcribe decreto del Gobierno, por el que se señala el próximo domingo 20 de Diciembre para completar las elecciones en ese Departamento.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital el expediente sobre pensión de doña Blanca Berro de Becú, para justificar identidad.

—Se pasa á la Contaduría General una relación de recaudación en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

La Secretaría

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en la Capital

Oficina de Análisis.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas en los días 5, 9, 16 y 19 de Noviembre de 1908, de la leche que se expende en la Capital.

Saluda á Vd. atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas impuestas para hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Oficina de Análisis.

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LOS DÍAS 5, 9, 16 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 1908, DE LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias:

Leches vendidas como puras

664—Mariano Insúa.
39—Constante Pérez.
1449—Julián Pagez.
1861—E. Gorrondona.
1758—Herminio de los Santos.
226—Pedro Bauce.
198—Camilo Matta.
1784—Juan M. Peré.

225—Constante Contreras.
363—Federico Vidiella (hijo).
399—Avelino Pedranzini y Hno.
1355—Pedro Choy.
1826—Zenón Soca.
1—Alfaro y Sienra.
439—Alberto Capurro.
1803—Eduardo Sanzone.
61—Pedro Bordal.
1092—Agustín Scarani.

Leches vendidas como descremadas

420—Bautista Laplace.
957—Agustín Laporte.
96—José Viglione.
227—Juan P. Bordenave.
18—Pedro Langá.
1588—Juan Velio.
866—Paul Filippe.
573—Juan París.
226—Pedro Bauce.
234—José Jardyno.
689—Enrique Camín.
602—Bernardo Bernet.
382—Juan P. Bartaburi.
1082—Juan Bedecarrats.
1067—Pedro Chans.
160—Bautista Fricán.
1877—Dionisio Martínez.
1888—Vicente Russo.
372—Santiago Tobler.
1884—Pedro Harretche.
9—Olaondo, Castro y Cª.
600—Paul Baratte.
158—José Lescoulié.
1082—Juan Bedecarrats.
318—José Sempone
1068—Fermín Zabaleta.
94—Juan Domecq.
1656—Manuel Bauzada Puentes.
443—Mario Sorhueta.
430—Domingo Bordal.
384—Bartolo Aycardi.
710—Juan Bordanave.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898:

Leches vendidas como puras

Por aguadas (artículo 2.º)

1822—Eugenio M. García.
96—José Viglione.
47—Manuel Olano.
1607—Antonio Suárez.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1650—Antonio Rico.
1436—J. Gard San Juan.
706—Prosper Laplazote.
1852—Antonio Penino.
66—Juan Lafarque.
926—Rafael C. Hernández.
408—Pedro Etchegaray.

Por descremadas (artículo 3.º)

1822—Eugenio M. García.
20—Juan Rey.
1335—Alejandro Aguerre.
419—Dionisio Viña.
1762—Indalecio Urtiaga y Juan Rozas.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.º)

397—Juan Bilhéres.
47—Manuel Olano.
1768 Bienvenido Pallo.
1864 Pascual Figurelli.
1887 Antonio Prado.
1872 Juan Arrosteguiberry.
1588 Juan Velio.
1586 Francisco Irribarren.
867 Luis Riestro.
366 Santiago Barranquet.
396 José Pedranzini.
731 César Monte
55 Guillermo Fullana.
253 Juan Montoulieu.
671 Bautista Caubet.
381 Juan P. Pardías.

Por muy descremadas (Artículo 4.º)

641 Manuel García.
480 Santiago Villarino.
410 Juan P. Pouquette.
667 José Capó.
1785 Nicolás Spinelli.
1082 Juan Bedecarrats.
1702 Atanasio Morató.
1287 Francisco Ibáñez.
1744 Secundino Mendoza.
410 Juan P. Pouquette.
714 Juan Bustingorry.
428 José Navarrine.
254 José Salort.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

A. Peluffo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 17 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Añon José	Guyol Enrique
Blanche Alfredo	Gil y G. José
Cabrera Pedro	Molina Adela
Condius Toribio	Miochietti Isabel
Castello Ramón	Oteho Lola H. de
Carbonell José	Piris Dolores
Donelli Vicente	Reino Manuela
Espinosa Gregorio	Rodríguez Justiciano
Fumero Ramón	

EXTERIOR

Gutiérrez José	Roybal C. Eulogio
González Heriberto E.	Ramírez María E.
Iglesias Juan	Santizo José
Pagani Elena	Tosi José
Queirolo Carmen	Uberto Giuseppe

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN EL ÁFRICA DEL SUR

La exportación de frutas

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL RESIDENTE EN CAPETOWN

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

Número 67.

Capetown, Octubre 29 de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E., incluso, un informe sobre la exportación de fruta del Africa del Sur, preparado con datos que me ha proporcionado el Departamento de Agricultura de la Colonia del Cabo.

Todo lo tratado en él es perfectamente aplicable á nuestro país, puesto que la misma clase de fruta se produce en la misma época, que la distancia á Europa es la misma y que los medios de transporte son aún mejores en el Río de la Plata. En cuanto á la calidad de la fruta, en nada desmerece á la sudafricana y hasta se atrevería á sostener que ella es superior en nuestro país. No veo yo, por lo tanto, por qué la República no haría un comercio tan importante en este renglón como lo hace el Africa del Sur.

El valor de la exportación de fruta sudafricana fué de £ 21.355 en el año 1907 contra £ 19.523 en 1906.

La fruta del Cabo se exporta en las cámaras frías de los vapores de la «Unión Casle Company». Estas cámaras se mantienen por medio de la inyección del aire comprimido y frío, que producen cañerías apropiadas, á una temperatura de 40° F. Los cajones de fruta se colocan en forma que una corriente de aire á esta misma temperatura circule constantemente entre ellos.

Saludo á V. E. respetuosamente, á quien Dios guarde muchos años.

J. Richling.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Exportación de frutas sudafricanas

Condición *sine qua non* en la exportación de fruta sudafricana á los mercados del Reino Unido y del continente europeo, es el envío de fruta exclusivamente de superior calidad, la única que producirá beneficios á sus remitentes. Toda tentativa de remesas de fruta inferior ó regular, *importará* un fracaso seguro. Como es natural, los únicos jueces sobre la calidad serán los consumidores europeos y no los remitentes sudafricanos, motivo por el cual éstos deberán siempre ajustar sus expediciones á los gustos y exigencias de los primeros.

Ha acontecido durante los dos últimos años, que exportadores de fruta sudafricana embarcaban productos que á su juicio, y con aparente razón, podían ser clasificados como de primera calidad. Los consumidores, sin embargo, han opinado al respecto de muy diferente manera, lo que ha ocasionado no pocas pérdidas pecuniarias á los interesados. Por otra parte, no sólo las variedades de la fruta deben ser aparentes y apropiadas á la estación en los mercados de consumo, sino que la selección, el envase y el transporte deben merecer la preferente atención del exportador.

La expedición de fruta del Cabo á los mercados europeos debe reunir rigurosamente las condiciones siguientes:

1. Se embarcará únicamente fruta de primera calidad.
2. Sólo variedades que tengan decidida aceptación en los mercados europeos deben ser expedidas.
3. La fruta debe ser de tamaño uniforme y del mismo grado de madurez y color.
4. La selección debe excluir rigurosamente toda fruta defectuosa ó dañada y por lo que á las uvas se refiere, no deben expedirse las muy pequeñas, rotas ó verdes.
5. Los envases y demás materiales de empaque deberán ser del tamaño y calidad que más adelante se indica.
6. Los envases deberán ser marcados á fuego.
7. En la selección, las condiciones atmosféricas, que afectan la recolección de la fruta, deben ser tenidas muy en cuenta.
8. Con el fin de reducir al mínimum posible el tiempo de conservación en cámaras frías, deberán observarse cuidadosamente las indicaciones que se señalan más abajo.

El remitente deberá controlar la remisión de la fruta en el lugar de expedición.

CALIDAD DE LA FRUTA

Los informes del representante comercial del Gobierno del Cabo en Inglaterra, como también los de los diferentes agentes de la «Fruit Exporters Association», revelan la completa ignorancia de los exportadores en lo que dice relación con la calidad. A pesar de las continuas observaciones de estos señores sobre la gran cantidad de fruta inferior, y por lo tanto inservible, que llega á los mercados europeos y principalmente al de Londres, los exportadores siguen remitiendo fruta de inferior calidad. Como ya he apuntado más arriba, estos remitentes no obtendrán otra cosa que pérdida de tiempo y dinero.

VARIEDADES DE FRUTAS

El representante comercial del Cabo, que ha estudiado minuciosamente las necesidades de los mercados consumidores, indica las siguientes variedades, que obtendrán la mayor aceptación y los mejores precios en Inglaterra:

Ciruelas—Satsuma, Kelsey, Wickson, Apple.

Las ciruelas que se ofrezcan al mercado deben ser del mayor tamaño posible y de colores atrayentes.

Duraznos—Early Alexander, Waterloo, Brigg's Red May, Royal George, Gladstone.

Los mercados ingleses son muy exigentes para esta clase de fruta.

El durazno debe ser grande y redondo y de mucho color. El interior será blanco y posiblemente libre de carozo. Es absolutamente inútil remitir duraznos amarillos, por más sabrosos que ellos sean. Muy castigados son también los precios de los de color pobre y de forma ovalada.

Peras—Bon Chrétien, Comice, Louise Bonne, Beurre Bosc, Winter Nellis, Beurre Hardi, Glout Morceau, D'Angouleme, Clairgeau, Souvenir du Congres, Easter, Clapps Favourite.

Uvas—Barbarossa, Red Hanepoot, Hermitage, Raisin Blanc.

Durante la última estación, la clase Barbarosssa obtuvo los más altos precios. Buena demanda tuvo también la Hanepoot y la Hermitage. La Raisin Blanc fué colocada fácil y ventajosamente, debido sobre todo á la perfecta condición de arribo de esta variedad.

La Blanc Prince y la French Grape resisten difícilmente el viaje y su envío no conviene.

Melones—Los mejores precios fueron obtenidos por el Winter Melon y el llamado Bejudeire, cuyas variedades de cáscara suave y color uniforme, llegaron en buenas condiciones. El tamaño debe ser de seis pulgadas de diámetro y no deben embarcarse melones que se aparten considerablemente de estas dimensiones. Conviene también limitar las remesas semanales á 200 cajones.

OTRAS FRUTAS

Pueden embarcarse también, con resultado, naranjas, mandarinas, damascos, nísperos y granadas.

SELECCIÓN DE LA FRUTA

En la selección de la fruta deben tenerse presentes los siguientes puntos:

1.° La fruta debe expedirse en forma que al momento del arribo esté en estado de completa madurez. Para los inexpertos, esta condición no deja de ofrecer sus dificultades, y es sumamente difícil indicarles con precisión el momento en que la fruta debe ser envasada.

2.° La condición de la fruta embarcada debe aproximarse á la perfección y debe ella hallarse libre de marcas, deformidades de cualquier índole y completamente sana.

3.° El tamaño no debe ser menor al indicado más adelante, en apéndice aparte, para cada clase de fruta.

4.° La uniformidad en tamaño, color y forma es esencial, pues los cajones que no reunan esta condición al abrirse, son castigados fuertemente en el precio.

5.° Con relación á las uvas, no conviene enviar al mercado racimos muy poblados; obtienen mejores precios los racimos no muy cargados, y en los cuales la uva, que debe ser siempre grande y de buen color, se note relativamente suelta.

EMPAQUE

Debe procederse con el mayor cuidado y con toda atención al empaque de la fruta. A continuación van indicados los tamaños de cada cajón para las diferentes frutas. La primera dimensión corresponde á la calidad conocida en Inglaterra por «Extra selected» y la segunda se refiere á la calidad «Selected»:

	Pulgadas inglesas
Uvas grandes.	24 × 18 × 6
	24 × 18 × 6 1/4
Uvas pequeñas. . .	18 × 12 × 6
	18 × 12 × 5 1/2
Duraznos	18 × 12 × 4
	18 × 12 × 3 1/2
Ciruelas.	18 × 12 × 3
	18 × 12 × 2 3/4
Peras	18 × 12 × 6
	18 × 12 × 5
Damascos	18 × 12 × 2 1/2
	18 × 12 × 2
Naranjas	27 × 12 × 12
Mandarinas	13 × 12 × 12

Las siguientes indicaciones sobre la forma de empaque son muy importantes:

Damascos—Los damascos deberán ser embalados en capas superpuestas, cada una de las cuales puede ser separada por una maderilla sumamente delgada. Cada fruta irá envuelta en papel de seda, el que puede llevar impreso el sello ó la marca del remitente. Un poco de viruta de buena calidad protegerá la fruta en los extremos de las tapas y costados del cajón.

Ciruelas—En idéntica forma se empaquetan las ciruelas, no debiendo mezclarse la viruta con la fruta, la cual se colocará en forma de lecho en los cuatro costados del cajón.

Duraznos—Algunos exportadores reemplazan la viruta por algodón en hoja ó entretela en el empaque de los duraznos, los cuales llegan en esa forma muy satisfactoriamente.

Peras—En el acondicionamiento de las peras conviene limitar al mínimum posible el empleo de la viruta y debe colocarse la mayor cantidad de fruta en cada cajón. Los vendedores al detalle en Inglaterra observan que cajones que podrían contener fácilmente 20 á 24 peras llegan solamente con 16. En esta clase de fruta se recomienda muy particularmente la separación de todo ejemplar mal conformado, pues sólo dos ó tres peras en esa condición harán desmerecer el valor de todo el cajón. Cada pera irá envuelta en papel blanco de sulfito.

Uvas—Los exportadores no deben perder de vista la circunstancia que la casi totalidad de las uvas importadas en Inglaterra durante los meses de invierno, se usan con fines puramente decorativos. Debe presentar, pues, la fruta el mejor aspecto exterior posible; será ella grande, sana, seca y conservará su frescura.

La manera más conveniente de empaquetar esta fruta es colocarla en canastillos, los que á su vez se embalan en grandes canastos ó jaulas de travesaños. Si la fruta se expide en cajones debe ir ella envuelta en papel de sulfito y protegida con viruta. Convendrá aligerar los racimos muy tupidos, entresacando las uvas; obtendrá en esta forma mejor precio que presentados muy cargados. La viruta deberá ser limpia y elástica.

MARCAS

Todo cajón expedido deberá ir marcado á fuego, indicando la cantidad de fruta, la variedad y el nombre del remitente. Por lo que á las uvas se refiere, el peso neto, después de haber deducido el 20 o/o por merma, deberá indicarse.

AGENTES PARA LA VENTA EN EUROPA

El Departamento de Agricultura del Cabo ha confeccionado una lista de los principales consignatarios para la venta de la fruta en la Gran Bretaña y principales ciudades del continente europeo, cuya lista con nombre y direcciones, condiciones de la consignación y venta, pone á disposición de los interesados. Por más que estos agentes han sido seleccionados entre los más serios, el Gobierno no asume responsabilidad alguna y recomienda á los remitentes tomen, por vía particular, referencias é informes sobre ellos.

PRECIOS

Es tal la fluctuación de los precios que se obtienen en los mercados de consumo, según la clase, variedad y condición de arribo de la fruta, que me abstendré de toda indicación al respecto, pues no conducirá esto á nada práctico y podría ocasionar en cambio confusiones y errores

TRANSPORTE

El Gobierno presta valiosa ayuda á los farmers para el transporte de sus productos á Europa, lo que permite á los exportadores embarcar su fruta sin demora, reduciendo el tiempo que ella será depositada en cámaras frías á la menor expresión posible.

De informes recientes del representante comercial del Cabo en Inglaterra, extraigo lo siguiente:

Durante la última estación ha quedado evidenciado que las uvas cosechadas en parajes sombríos y tierras húmedas no convienen para exportación, pues aparentemente no se conservan en las cámaras frías, mientras que las uvas procedentes de viñas en terrenos secos y bañados por el sol, han llegado casi invariablemente en excelentes condiciones.

Algunas consignaciones de manzanas del Cabo, han llegado á Londres y han sido colocadas en condiciones satisfactorias. No hay que olvidar, sin embargo, que la competencia en esta fruta, es en extremo fuerte en los mercados ingleses, por cuya razón conviene:

1.° Expedir tan sólo manzanas de muy especial calidad.

2.° Que la fruta se halle en condición aparente para viajar en bodegas ventiladas (ventilated holds), las cuales las conducirán á precios mucho más bajos que las cámaras frías.

3.° Encajonar las manzanas en simples cajones sin divisiones, puesto que esta fruta permite un envase más simple con la consecuente reducción de costo.

También las naranjas pueden hacer la travesía en bodegas ventiladas. El flete en esta forma es de 25 chelines por cada 40 pies cúbicos frente á 50 chelines en cámaras frías. Asimismo pueden colocarse las naranjas en cajones baratos, pudiendo llevar cada uno hasta 100; el cajón para uvas grandes ya indicado (24 x 18 x 6), es también muy conveniente para el envase de naranjas. Se procurará emplear la menor cantidad de viruta posible y cada naranja irá envuelta en papel de envolver de buena calidad. Conviene colocar las naranjas, después de recogidas, durante 2 ó 3 días, en un paraje frío y seco, no debiendo embarcárselas completamente maduras.

Las mandarinas del Cabo, que son muy apreciadas en Inglaterra, se venden bajo su nombre de «naartjes». Todo lo dicho sobre las naranjas es aplicable á esta fruta, la cual debe ser grande, de buen color y de tamaño uniforme.

APÉNDICE

Los tamaños siguientes son las dimensiones para la fruta clasificada como «Extra Selected» y «Selected»:

Variedad	Extra Selected	Selected
	PULGADAS	PULGADAS
Ciruelas		
Satsuma	2 1/4	2
Kelsey	2 1/2	2 1/8
Wickson	2 1/2	2 1/8
Apple	2 1/4	2
Duraznos		
Early Alexander	2 3/4	2 3/8
Waterloo	—	—
Variedad del Cabo	2 1/2	2 1/4
Peras		
Bon Chretien	3	2 1/2
Flemish Beauty	3	2 1/2
Louise Bonne	2 3/4	2 1/2
Beurre Bosc	2 3/4	2 1/2
Winter Nellis	2 3/4	2 3/8
Beurre Hardi	2 3/4	2 1/4
Glout Morceau	3 3/4	2 5/8
D' Angouleme	3 1/2	2 3/4
Clapps Favourite	3 1/4	2 1/2
Nectarinas		
Todas las variedades	2 1/4	2 1/8
Damascos		
Todas las variedades	2 1/4	2

NOTA—Estas dimensiones son las mínimas.

J. Richling,
Cónsul General.

Capetown, Octubre 30 de 1908.

CONSULADO EN TOULOUSE

Informe del señor Cónsul

Consulado del Uruguay.—Toulouse (Francia.)

Número 133.

Toulouse, Octubre 31 de 1908.

Excmo. Señor Ministro:

La Mutualidad en la Exposición de Toulouse—Acaba de cerrar sus puertas la Exposición de Toulouse y sin detenerme en analizar la diversidad de aparatos y productos exhibidos, daré una ojeada sobre los resultados obtenidos por la «Mutualidad» que tantos progresos hace en Francia y que en ese torneo se presentó bajo sus formas las más variadas.

El querer hablar detenidamente de cada sociedad en particular, precisaría volúmenes enteros y sin embargo cada una tiene su utilidad y sus ventajas incontestables.

Pasaré, pues, en revista las más sobresalientes y con toda la rapidez posible, indicando el premio obtenido y quedando á la disposición de V. E. en el caso de que interesándole especialmente alguna de ellas, juzgue útil pedirme aclaraciones que con mucho agrado me haré un deber de trasmitir á V. E. á la brevedad posible.

Union Fraternelle—Toulouse—Sociedad de Socorros Mutuos y de retiro—fundación Noviembre de 1882—141 miembros.—Haber el 31 de Diciembre de 1907: 16.671 francos. Cotización anual 19.20, no pagada por los valetudinarios. Proporciona médicos y remedios y además 2 francos por cada día de enfermedad. Posee un dispensario propio y contribuye con 50 francos al entierro de cada socio.—Medalla de oro.

La Goutte d'Or—Tolouse—aprobada en Julio de 1906.—Los miembros honorarios depositan anualmente 6 francos, los participantes 12 francos. Después de tres años de participación, al fallecer el socio reciben sus herederos 500 francos. Durante la enfermedad indemnizaciones de 2 francos diarios—191 miembros;—en Caja 4800 francos.—Fuera de concurso.

Societé de Protection Mutuelle et de Retraite des Voyageurs de Commerce de Toulouse et Sud Ouest. Sigue funcionando dicha sociedad desde el 1886;—1405 miembros: de los cuales 880 son participantes, 220 honorarios y 305 corresponsales. — Operaciones desde su fundación: 45.668 francos; socorros para enfermos; defunciones 47.166 francos; depósito en la Caja de Retiro para la vejez 47.622 francos — Fondos disponibles 120.673 francos.—Fuera de concurso.

Fédération des Sociétés de Secours Mutuels du Departement de la Haute Garonne—Tolouse.— En 1898 dicha Sociedad agrupaba 8 sociedades y 3000 socios, á la hora agrupa 95 sociedades y 29.000 miembros. Instituto mutualista, estudios y propaganda, caja de segundo seguro, mutualidad materna, farmacia mutua, dispensario, seguros contra defunciones, Comisión de estudios de higiene social, etc. etc. Tales son sus diferentes ramos. Una sección especial arbitra las diferencias que puedan surgir entre varias sociedades.—Fuera de concurso.

Boule de Neige—Paris — Sociedad de retiro—68.479 socios que han suscripto á 120.402 partes. Mediante la entrega de 1 franco por mes y durante 15 años, cada socio á los 70 años de edad tiene derecho á pensión de 360 francos maximum—Gran premio.

Fédération des Societés de Secours Mutuels de Lot-et, Garonne. Fundación en 1903; reune actualmente 106 sociedades y 2.200 miembros. Atribuciones: enfermedades, segundo seguro, subsistencia, pupilos, arbitraje, propaganda, participación á congresos—Gran premio.

Le Cache—Poussiere — Bordeaux—Socorros Mutuos y previsión de viajantes, 497 miembros. En el caso de incapacidad de trabajo reciben sus miembros 2 francos por día, y al fallecer, sus herederos, 300 francos. Cotización anual 12 francos. Haber 20.126 francos— Medalla de bermejo.

Alliance Mutuelle—Bordeaux—Asegura á sus 329 miembros socorros en el caso de enfermedad y un retiro—174 socios varones, 115 hembras, 15 adolescentes y 25 pupilos. Los gastos por médicos, apoticarios, baños medicinales, dispensario, indemnizaciones del 1900 al 1908 suben á 32.494 francos. En Caja 15.485 francos.

Société des Amieux militaires de l'artillerie de terre et de mer—Grenoble—Indemnizaciones diarias á enfermos, socorros, médicos y farmacéuticos, pensiones vitalicias y de retiro.—Procura, además, gratuitamente, empleos á sus miembros. Progresión muy digna de atención: al Diciembre de 1895, 342 miembros y 3.229 francos; 1907, 742 miembros y 141.536 francos—Medalla de bermejo.

Solidarité Théatrale—Paris — Socorros inmediatos á la familia del socio fallecido—Recibe 500 francos el portador de la libreta del finado. Se paga sólo fr. 0.55 al fallecer un socio y un derecho de entrada de 1 franco; 1 240 miembros y 17.556 francos de cotizaciones cobradas. — Medalla de plata.

Les Travailleurs Réunis—La Bourboule—Asegura indemnización por enfermedades y parto. Está creando un grupo escolar público; un periódico mensual.

La Philanthropique des Ouvriers Cordonniers de la Ville de Toulouse, sociedad de socorros mutuos, fundada en 1872, admite sólo obreros de la corporación, mediante frs. 0.05 por día. Procura médico y farmacéutico y además una indemnización de frs. 1.50 por día de enfermedad; frs. 0.75 por día de convalescencia; médico y farmacéutico para la mujer y los niños no mayores de 16 años de edad. La caja de retiro constituida sólo con el producto de la lotería y de la fiesta anual, sube á 7.000 francos.—Medalla de plata.

Caisse de Retraite des Officiers de Réserve et Territoriale— Aprobada en 1886. Capital 1.315.879 francos. Allocaciones pagadas desde 1896, 170.796 francos. Miembros honorarios 573, participantes 1.522. Cotización mensual 5.50. A los 55 años de edad y después de 17 años de participación recibe cada socio pensión de 25 o/o de sus cotizaciones y sus herederos la mitad de dicha pensión—Gran premio.

Comité de Defense et de Protection des Enfants traduits en Justice. Asistencia delante de los tribunales de los menores de 16 años á contar del momento del arresto. Procura medios para regresar al país, y de sustentación. Patronato que tiende al levantamiento moral del niño. Medalla de bermejo.

L'Anegeose—Sociedad de Socorros Mutuos—Miembros 249; haber 5.872 francos. A los 20 años de participación y á los 60 de edad tienen derecho los socios á una pensión de retiro. Durante enfermedad 1 f. 50 por día, médico y remedios gratuitamente, rebaja de un 30 % á todo miembro de la familia. Medalla de oro.

Union Pharmaceutique. Aprobada por decisión ministerial de 1902, procura á sus adherentes y á sus familias los remedios mejores bajo el punto de vista del precio y de la calidad. A la hora 40 sociedades se han adherido á dicha Unión.

La Ruche Mutualiste-Toulouse.—Miembros honorarios 5; participantes varones 398, hembras 354, viudas 28; pupilos de los dos géneros 132. La Sociedad facilita los cuidados del médico y del farmacéutico en particular á las mujeres de parto. Se ha constituido una sección de pupilos y una caja de segundos seguros para poder mantener los socorros durante enfermedades largas. Derecho de admisión: de 16 á 20 años nada, de 20 á 25 años un franco, de 25 á 30 años tres francos, de 30 á 35 años cinco francos, de 35 á 40 años diez francos. Cotizaciones mensuales: varones un franco 50, hembras francos 0,50, viudas francos 0,65, pupilos francos 0.50. En tiempo normal dicha agrupación procura socorros médicos, farmacéuticos y pecuniarios á unos 380 participantes y á 60 niños, sin contar pensiones de retiro de 100 francos á 16 socios.—Diploma de honor.

Union du Dispensaire Mutualiste de la Haute-Garonne-Toulouse. Dicha Sociedad persigue dos objetos: 1.° la organización de consultaciones gratuitas á precio módico para toda clase de enfermedades.—2.o la donación ó préstamo, á socios enfermos, de aparatos medicales ó de ortopedia. Cotización francos 0.25 por año por miembro y por familia.

Prévoyance des Ouvriers de Toulouse.—Sociedad Mutua de retiros; fundación en 1848; miembros, 1190.—Cotización anual 12 francos para los socios honorarios; francos 15,60 para los participantes varones; francos 7,20 para las hembras. Además 6 francos para la caja de retiro. Se han concedido 100 pensiones de retiro.—Gratuidad medical y farmacéutica.—Haber 168.834 francos.—Fuera de concurso.

Mutuelle Lyonnaise.—Seguros mutuos en caso de vida y contra defunción—55.000 socios. Medalla de oro y diploma de honor.

Association Valentin Haüy. Para el provecho de los ciegos. Patronato, instrucción y cura de los ciegos. Cotización anual 1 franco. Los ciegos recogidos se ocupan en fabricar bolsas de papel, cepillos y obras de punto. Tiene una escuela propia para niños atrasados.—Fuera de concurso.

Protection Mutuelle des employés et ouvriers des chemins de fer de France et des Colonies.—Paris. Autorización del 1883. Concede dos francos por día de enfermedad, 100 francos á la defunción, una pensión del 10 al 15 o/o de las sumas depositadas á los 50 años de edad y á los 15 de participación. Dispensario medical en Paris; consultas gratuitas para las provincias. Cotización 12 francos anuales; 30.266 miembros.—Fuera de concurso.

Societé des Employés de Commerce de Toulouse, fundada en 1862. 1775 miembros, cotización anual 24 francos para los hombres, 12 para las mujeres y 1 para los niños. Haber 179.750 francos. Indemnización de 2 francos por día de enfermedad, 50 francos para los funerales, 100 francos á la viuda ó huérfanos, 50 francos á la socia, hallándose de parto.—Gran Premio.

Association Syndicale de Commerce et de l'Industrie.—Paris. Remite sin dilación á la familia del finado una suma de tantas veces 5 francos como haya socios, pagando su cotización, que es de 11 francos semestrales y 5 francos de más á cada defunción. Miembros 1.420. Medalla de bronce.

Societé des Cochers et Valets de Chambre.—Bordeaux.—316 miembros Haber 96.280 francos, caja de seguros.—Socorre á la viuda y á los huérfanos de socios y posee un servicio de dispensario.

Como se ve, la mutualidad, en breve abarcará todas las ramas de la vida social en Europa para el bienestar de todos, y es de desear que nuestra patria acoja esa idea y se aficione á ella con el ardoroso entusiasmo que sabe dar á todas las bellas y nobles causas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Marqués de Dax y de San Vicente,
Cónsul.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República, don Antonio Bachini.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Diciembre de 1908

Ministerio de Hacienda—Pasa un expedientillo relativo al contrabandista N. N.—Se tiene presente.

—Gustavo Everlein—Remite las fotografías del monumento á Artigas y acompaña la descripción de ese trabajo. Espera la resolución de este Ministerio para enviar, según las condiciones del concurso, el proyecto del monumento.—Se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en Portugal—Remite copia de una nota del Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal, relativa á la revalidación de títulos profesionales en ese país.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública con copia anexa y se avisa.

—Consulado General en México—Remite varios folletos en los que se trata de la revalidación de títulos profesionales en ese país.—Se pasa con los folletos adjuntos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Dirección General de Estadística—En respuesta á la nota de este Ministerio, comunica que se halla agotada la edición del último Anuario Estadístico, no siéndole posible por ese motivo enviar al Ministerio de Obras Públicas dicha obra.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Devuelve el exhorto referente á N. N. por no hallarse en debida forma.—Se devuelve el exhorto de la referencia á la Alta Corte de Justicia para la resolución que corresponda, remitiéndose copia de esta nota.

—Legación del Uruguay en Alemania — Informa que por intermedio de la Oficina de Canje y Publicaciones ha recibido varios ejemplares de un mapa especial en el que están señalados los puntos en que se hallan ubicadas las escuelas que existen en esta República.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio del Interior—Pasa un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, elevando un testimonio de la declaración prestada por N. N., para que

sea agregado al exhorto anterior.—Se agrega á sus antecedentes.

—Oficina de Canje — Remite el estado de inversión del presupuesto correspondiente á Noviembre. — Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Legación del Uruguay en Alemania —Informa sobre la llegada á ese país de la Comisión Militar Uruguaya, detallando el plan que seguirá en el desempeño del cometido que se le ha confiado.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina para su debido conocimiento.

—Juan E. Viera—Solicita la intervención del Cónsul de la República en Burdeos, para que Carmen Baudin, Juan C. Bertrand y Ana Bertrand, puedan percibir cierto dinero depositado en la Notaría de Albert Riehar, procedente de los bienes hereditarios de doña Margarita Josefina Baudin.—Se oficia al señor Cónsul en Burdeos, manifestándole que en forma confidencial intervenga en el sentido solicitado y se le acompaña copia de este escrito.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se concedió privilegios de paquete á varios vapores extranjeros.—Se acusa recibo.

—Consulado General en España—Devuelve las partidas enviadas para legalizar por el señor Juan Quinteros, las que no pudieron ser regularizadas por antiguas y remite dos nuevos testimonios de casamiento y bautizo referentes á los Monasterio Barral, con la cuenta de gastos. —Previo pago de los gastos, se entregan al interesado los documentos acompañados.

—Legación del Uruguay en Alemania—Remite un informe y un folleto relativo á trabajos manuales, etc., destinados á la señora Dolores C. de Márquez.—Se entregan á la interesada el informe y el folleto de la referencia y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite dos folletos relativos á trabajos manuales destinados á la señora Dolores C. de Márquez.—Se entregan á la interesada los folletos acompañados y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa un oficio de la Jefatura Política de Tacuarembó diciendo que durante Noviembre último no se radicó persona alguna en ese Departamento, procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Jefatura de Cerro Largo—Comunica que durante Noviembre no se ha radicado persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, á sus efectos.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Banco de la República

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY SOBRE JUBILACIONES Y PENSIONES Á LOS EMPLEADOS DE ESA INSTITUCIÓN.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 14 de Julio de 1908, que declara comprendidos en la de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, á los empleados del Banco de la República Oriental del Uruguay, previo informe del Directorio de dicho Banco y del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y teniendo en cuenta las reglas establecidas para los empleados públicos, contenidas en la citada ley de 14 de Octubre de 1904 y en las que posteriormente la modificaron de fechas 11 de Julio de 1906 y 17 de Julio y 27 de Noviembre de 1907, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las personas que, al tiempo de la promulgación de la ley que se reglamenta, sean empleados á sueldo del Banco de la República, ó del Estado, con servicios anteriores en el Banco, si quieren obtener el derecho de que los servicios prestados al Banco ó al Estado con anterioridad á la ley le sean oportunamente computados para la jubilación ó para trasmitir pensión de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, están obligadas á declararlo por escrito dentro del mismo plazo de dos años, que fija el artículo 50 de esta última ley, á contar desde dicha promulgación.

Vencido el plazo sin que hayan hecho la declaración mencionada, sólo se les computarán los servicios posteriores á la ley.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, los empleados en él aludidos deberán iniciar ante el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el respectivo expediente, al cual se anexará, debidamente llenado, un formulario especial con todos los datos relativos á sus servicios. Estos formularios se solicitarán de la Secretaría de la Caja.

Art. 3.° En virtud del artículo 50 inciso 2.°, de la ley de 14 de Octubre de 1904, las personas que voluntariamente ó por supresión de sus cargos hayan dejado de desempeñar, al tiempo de la promulgación de la ley que se reglamenta, un cargo en el Banco, ó en la Administración Pública con servicios anteriores en el Banco, si quieren hacer valer esos servicios para el caso de reingresar como empleados del Banco ó del Estado, deberán hacer la declaración prevista por los artículos anteriores dentro del mismo plazo de dos años.

Art. 4.° Los empleados del Banco en la fecha de la promulgación de la ley, y los del Estado con servicios anteriores en el Banco, á quienes, por haber ingresado al servicio público con anterioridad al 7 de Septiembre de 1876, alcancen los beneficios que se acuerdan por el artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904, deberán hacer valer sus derechos ante el Ministerio de Hacienda dentro de los cinco años de promulgada la ley que se reglamenta y con absoluta prescindencia de la Caja.

Art. 5.° La declaración á que se refieren los artículos 1.°, 2.° y 3.° expresará la voluntad de pagar por concepto de reintegro de Montepío correspondiente á los servicios anteriores á la ley:

para los actuales empleados del Banco, ó del Estado con servicios en el Banco, el 3 o/o de todos los sueldos devengados con anterioridad al 14 de Octubre de 1904 y un día de sueldo mensual de los devengados posteriormente;

para los que hayan dejado de ser empleados del Banco, ó del Estado con servicios en el Banco, el 4 o/o de todos los sueldos devengados. Para estos empleados la obligación de pagar empezará desde que entraren á desempeñar de nuevo un puesto en el Banco ó en la Administración Pública.

Art. 6.° Para todos los efectos de la ley sólo se tomarán en cuenta los empleos cuyas dotaciones hayan sido fijadas con acuerdo del Poder Ejecutivo, de conformidad con la base 24, inciso 12, de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 7.° Las solicitudes de reintegro de Montepío se substanciarán con los informes del Banco, y de la Contaduría General del Estado cuando haya que comprobar servicios prestados á éste. Llenadas estas formalidades, el Comité Ejecutivo dictará, cuando proceda, resolución, declarando al solicitante amparado con los beneficios de la computación de los servicios que se hayan comprobado, y fijará á la vez las cuotas mensuales que por concepto de reintegros deba abonar con sujeción al porcentaje y escala establecidos en el artículo 51 de la ley de 14 de Octubre de 1904, si el postulante no optase por el pago al contado.

Art. 8.° En concordancia con lo establecido por el artículo 54 de la ley de 14 de Octubre de 1904 los que tengan derecho á pensión en representación de persona que fallezca dentro del plazo y en las condiciones previstas por el artículo 1.o de este Decreto, sin que dicha persona haya hecho la declaración enunciada en él, podrán pedir al Comité Ejecutivo, que se computen los servicios anteriores á la promulgación de la ley que se reglamenta, descontándose los reintegros correspondientes de la pensión, si no se optase por el pago al contado.

Art. 9.° En virtud del artículo 57 de la ley de 14 de Octubre de 1904, fíjase un plazo de seis meses, para que las viudas é hijos menores de los empleados que al tiempo de promulgarse la ley que se reglamenta hubieren fallecido con más de 25 años de servicios prestados al Estado y al Banco, puedan acogerse á ella, debiendo efectuar los reintegros con arreglo á lo establecido por el artículo anterior.

Art. 10. De conformidad con el artículo 4 de la ley, las jubilaciones á cargo de la Caja se liquidarán y abonarán á partir del 15 de Octubre de 1909.

Art. 11. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo á las leyes vigentes no podrán acumularse á ningún sueldo del Banco y sus dependencias, ni del Estado.

Art. 12. Para la elección de los tres miembros y sus respectivos suplentes, que han de integrar el Consejo Administrativo de acuerdo con el artículo 7 de la ley de 14 de Octubre de 1904, el Directorio del Banco de la República formará la nómina de los jefes y segundos jefes de sus dependencias y las remitirá al Comité cada tres años en la segunda quincena de Noviembre á partir del 31 de Diciembre de 1910.

Art. 13. El Comité Ejecutivo remitirá mensualmente al Banco una planilla nominal, con indicación de los descuentos de reintegro que deban efectuarse al proceder al pago del presupuesto correspondiente.

Art. 14. El Banco de la República acreditará mensualmente en la cuenta corriente á oro del Comité Ejecutivo el importe de los descuentos de montepío, reintegro, entrega mensual (artículo 5.° de la ley), diferencias por ascensos, multas, etc., y cuando corresponda el importe de los intereses de dicha cuenta corriente y el de los cupones de los títulos de Deuda Pública en custodia.

Simultáneamente pasará el Comité una minuta en que se exprese el concepto del depósito de dichos fondos, acompañada de una relación nominal con indicación de los descuentos de montepío, reintegros, diferencias por ascenso, etc.

Art. 15. Además del montepío corriente el Banco descontará á partir del mes de Enero de 1909 el importe de los montepíos correspondientes al tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley que se reglamenta hasta el 31 de Diciembre de 1908 en cinco cuotas mensuales.

Art. 16. Sin perjuicio de la liquidación definitiva de los reintegros en los expedientes de los empleados amparados á la ley y de devolver á los interesados lo que se les hubiere descontado por exceso ó de percibir lo que aún adeudaren, las cuotas de reintegro se descontarán provisionalmente á partir del mes de Julio de 1909 en los haberes de aquellos empleados, de acuerdo con el monto de los sueldos devengados y años de servicios que hayan declarado en los formularios anexos á las solicitudes respectivas.

Art. 17. El Montepío y reintegro que corresponda descontarse á los empleados comprendidos en el artículo 4.° de este Decreto será vertido por el Banco en la Tesorería General del Estado con destino á Rentas Generales.

Art. 18. Queda derogado el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley de 14 de Octubre de 1904 en la parte relativa á la percepción de las rentas que produzcan los valores en custodia en el Banco de la República.

Art. 19. Los casos no previstos en el presente Decreto se regirán por las disposiciones contenidas en la ley de 14 de Octubre de 1904, en su Decreto Reglamentario de 21 de Enero de 1905 y en las leyes de 11 de Julio de 1906 y 17 de Julio y 27 de Noviembre de 1907 en la parte que les sea pertinente.

Art 20. Comuníquese, publíquese, y dese al L. C.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Derechos de Aduana

EXONERACIÓN

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Oxhídrica del Uruguay,

SE RESUELVE:

Los frascos de hierro destinados á servir de envase al oxígeno é hidrógeno, se consideran incluídos entre los útiles que la ley de 5 de Enero de 1888 exonera de derechos de importación en su artículo 2.o, inciso 3.o.

Publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas, á sus efectos.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Diciembre de 1908

Expediente de Joaquín Lagunilla — Ofrece en venta una propiedad en el Departamento de Artigas.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Alfonso Lamas—Ofrece en venta una propiedad calle Convención números 108 y 110. — Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Libra orden de pago por $ 1.728 para compra de caballos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosa Biase de Chiminelli—Solicita pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el edificio de la Aduana de Punta del Este.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Solicitando pasajes, etc., para el procurador Juan J. Barraca, de la Administración de Rentas de Tacuarembó. —A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Francisco G. Belunes, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carlos B. Lázaro, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Tomás Marzol, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 481.08 á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 2.450.18 á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Páguese previa intervención.

—Expediente de don Ezequiel Suárez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Luisa E. S. de Batlle y Ordóñez, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramón Pascua, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Angel Rodríguez, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre cobro de diferencias de haberes. —A la Contaduría General.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Diciembre de 1908

Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes elevados por la Caja Escolar y por los cuales solicita el señor Teodoro Forcade rectificación del cómputo de los años de servicios con sujeción á los cuales le fué concedida cédula de jubilación el 16 de Mayo en curso.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos al telegrama de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Colonia pidiendo liberación de derecho para 400 chapas de hierro galvanizado para cercar viñedos de los señores Bayo, Bianchi Cuculie y Pérez, de Nueva Palmira.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Wilson Hnos., pidiendo liberación de derechos de importación para 150 metros barrera metálica.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Para su conocimiento, pasa una nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando haberse librado orden de pago por $ 3.— destinados á abonar los gastos originados al empleado de ese Instituto comisionado para efectuar el análisis del agua del río San José.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Florentino Ortega, pidiendo se le permita la entrada libre de derechos por la Aduana de Nueva Palmira, de 40 cajones conteniendo chapas de hierro galvanizado destinadas á combatir la invasión de langosta.

—Ministerio de Hacienda, Jefatura Política de Cerro Largo y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución recaída en rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta de Cerro Largo, de los fondos que le fueron acordados por el Superior Gobierno, para costear los trabajos efectuados en 1907.

—Se manda archivar un oficio de la Comisión Central de Extinción de la Langosta acompañando un memorándum demostrativo del estado de la invasión de la langosta en todo el país.

—Se manda archivar un telegrama de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionado con el pedido del Contrastador de Pesas y Medidas don Arístides Safons, para que en su giro lo acompañe un guardia civil.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Expediente caratulado Procedimiento para el tratamiento de los extractos de quebracho, de propiedad de los doctores Alberto Redfich y Leopoldo Collak.

—Contaduría General—Presupuestos de la Biblioteca Nacional y División de Agricultura correspondientes al mes de la fecha.

—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en las Tesorerías de Instrucción Primaria de toda la República durante el mes de Noviembre ppdo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Escrito de los señores Francisco L. Sentino Hnos. pidiendo devolución de la garantía depositada con motivo de la propuesta para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio destinado á los Institutos de Anatomía, Fisiología y Servicios Generales de la Facultad de Medicina.

—A la misma—Pasan dos escritos de los señores Barrios Hnos. pidiendo un plazo de 30 días para firmar el contrato para la ejecución de las obras de carpintería de los Institutos de Anatomía, Fisiología y Servicios Generales de la Facultad de Medicina.

—A la misma—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para la escuela de Cuchillas de Rocha, Departamento de Canelones.

—Contaduría General—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por el mes de la fecha.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República; en Rivera ha caído un litro de agua por metro cuadrado, en Fray Bentos 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.10; temperatura: normal 22°50; á la intemperie 28°80; máxima 24°40, á la intemperie 30°20; mínima 21°00, á la intemperie 15 50.

Viento S. S. E. 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 11 horas 30 p.m.

Tensión del vapor de agua 13.40. Humedad relativa 66.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 15°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.52.

Cloro libre por litro, gramos 10.16.

Barómetro alto al Oeste de la República, alrededor de Chamical; bajo al Norte de la República, alrededor de Santo Tomé; vientos moderados y fuertes con lluvias aisladas.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Faro de la Isla de Lobos

EDIFICIO ANEXO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 12 de 1908.

Visto el proyecto presentado por la Oficina Hidrográfica para la construcción de un edificio en la Isla de Lobos anexo al faro de la misma, con destino á la instalación de la sirena, ubicación de una estación de telégrafo sin hilos y habitación del personal de servicio del faro y señales marítimas ya referidas, y en mérito de las razones invocadas por la expresada Oficina en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de construcción á que se ha hecho referencia, y vuelva á la Oficina Hidrográfica á fin de que prepare el pliego de condiciones respectivo, para la licitación de las obras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Se acepta la propuesta presentada por los señores Steven Struthers, de Glasgow, para la provisión de un aparato sonoro de señales en tiempo de niebla, destinado al faro de la Isla de Lobos.

2—Se rechazan las propuestas presentadas al 3er. llamado á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería y accesos al puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas y se autoriza á la Inspección General de Vialidad para llevar á cabo, por Administración, las referidas obras.

3—Se aprueba, con carácter provisorio, el reglamento para la organización y servicio del personal destinado á la conservación de las carreteras del Estado, formulado por la Inspección General de Vialidad.

4—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á los señores Jorge y Alberto Arias la suma de ochenta y cuatro pesos seis centésimos ($ 84.06), importe de 1 h. 9458 m², de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera entre el puente San José y el arroyo Raigón.

5—Se resuelve restablecer, por ahora y hasta tanto las necesidades del tráfico no exijan el servicio diario, el tren local en los días viernes entre el Salto y la Estación Isla Cabellos.

6—Se acuerda á los señores Montever de y Fabini, una prórroga de dos meses en el plazo fijado por el pliego de condiciones respectivo para la terminación de las obras del puente que se construye en el arroyo Cueva del Tigre.

7—Se nombra al Ingeniero Inspector de los Ferrocarriles al Norte del Río Negro, don Carlos Bonasso, para vigilar y controlar la construcción de la línea férrea de Algorta á Fray Bentos.

8—Se resuelve acceder á la devolución del 10 o/o retenido en garantía de la buena ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Bequeló, solicitada por el contratista señor Tosi.

9—Se impone al señor Leopoldo J. Tosi una multa de cuatrocientos treinta pesos ($ 430.—) por no haber terminado las obras del puente sobre el arroyo Bequeló dentro del plazo estipulado en el contrato respectivo.

10—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para transformar los vapores destinados á la navegación del río Negro de acuerdo con el plan proyectado, de modo que todos ellos estén á la vez habilitados para conducir pasajeros y cargas, pudiendo invertir por tal concepto la suma de dos mil quinientos noventa y seis pesos treinta y un centésimos ($ 2596.31) que posee en Caja procedente de las entradas que ha tenido la Oficina de Navegación durante el corriente año por transporte de carga y trasmisión de telegramas.

11—Se resuelve trasladar al señor Martiniano S. Paiva al faro del Polonio en el caracter de segundo encargado del mismo, pasando don Rafael Maglioca, segundo encargado de dicho faro, á ejercer iguales funciones en el de Santa María.

12—Se autoriza al señor J. R. Schwartz para entrar al antepuerto la barca «Leicester Castle» á fin de reparar las averías sufridas en la arboladura durante el viaje.

13—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 507 500 kilos de carbón mineral solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para el consumo de las maquinarias de dicha Compañía.

14—Se dispone se remita al Ministerio de Hacienda la suma de doscientos sesenta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 266.44) abonada por la sucesión de don José A. Martinelli, por las piezas de repuesto y desperfectos de las maquinarias de propiedad del Estado que fueron devueltas por dicha sucesión.

15—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de los pasajes girados por el Ministerio y sus dependencias durante el mes de Agosto ppdo. contra el Ferrocarril Central del Uruguay.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á la sucesión de don Gabriel González la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos y cincuenta y siete centésimos ($ 255.57) importe de 5 h. 4530 m² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera entre el puente del río San José y el arroyo Raigón.

17—Se autoriza á la Empresa constructora del puente sobre el arroyo Mendoza para sustituir el relleno de mampostería en las pilas y estribos de dicho puente por el de hormigón preparado con 400 kilos de portland por metro cúbico de arena y dos metros cúbicos de pedregullo ó canto rodado.

18—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para efectuar la construcción de las cunetas y balastar la calzada de dos calles que pasan por la plaza del pueblo de La Paz, pudiendo invertir por tal concepto la suma de novecientos pesos ($ 900.—)

19—Se aprueba el certificado núm. 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Merguin y C.ª por el montaje del primer tramo metálico del puente del arroyo Porongos, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

20—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, por setecientos veinte pesos ($ 720.—).

21—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Inspección General de Vialidad por el importe del sueldo de un peón, correspondiente al mes de Noviembre ppdo. y de varias cuentas provenientes del suministro de herramientas, útiles de oficina, alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Conservación de Carreteras, etc.

22—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que es de ciento setenta y dos pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 172 59).

23—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales del personal empleado durante el mes de Noviembre ppdo. en la construcción del varadero del Paso de los Toros.

24—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de setenta y siete pesos treinta y ocho centésimos ($ 77.38).

25—Se dispone se libre orden de pago por el importe de los jornales del personal empleado durante el mes de Octubre ppdo. en la ejecución de las obras de dos alcantarillas en el camino de San Juan Bautista á San José.

26—Se libra orden de pago por el importe de los jornales relacionados con el asunto anterior, que es de doscientos sesenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 262.60).

27—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los jornales adeudados al personal empleado durante el mes de Octubre ppdo. en las obras que se ejecutan por Administración en dos pasos del camino de San José al Paso de Belas tequi.

28—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á ciento noventa y seis pesos veintiún centésimos ($ 196.21).

29—Se manda librar orden de pago á favor del señor A. Barreiro y Ramos por el importe de la suscripción del Ministerio al diario *La Nación*, de Buenos Aires, correspondiente al año 1909.

30—Orden de pago relativa al asunto anterior, por veintidós pesos cuarenta centésimos ($ 22.40).

31—Se dispone se libre orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por el importe de varias cuentas provenientes de la provisión de caños, pedregullo, fletes y adoquinado del piso del galpón del muelle A.

32—Se libra la orden de pago respectiva, que asciende á tres mil novecientos treinta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos ($ 3.934.46).

33—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales del personal empleado durante el mes de Octubre ppdo. en las obras que se ejecutan por Administración en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

34—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que es de doscientos noventa y dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 292 85).

35—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los jornales del personal empleado durante el mes de Octubre ppdo. en la compostura del camino que conduce desde la ciudad de San José al Paso de Belastequi frente á los campos de los señores Beisso é Irasoqui.

36—Se libra, orden de pago respectiva, por cincuenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos ($ 54.57).

37—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos setenta y seis pesos ($ 376.—), destinada á la adquisición de dos mechas (drilling leits) y una mecha para ensanchar (lam expansión reamer) ambas para perforaciones de 0 m 15 de diametro á emplearse en las perforaciones que se practican en la villa de Trinidad para alumbrar agua.

38—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina de Faros por el importe de los artículos y útiles adquiridos por dicha oficina para su servicio.

40—Se libra la orden de pago correspondiente, por la suma de doscientos ocho pesos y noventa y cuatro centéeimos ($ 208,94).

41—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por don Juan Bidegaray por suministro de madera dura para el puente que se construye sobre el río San José.

42—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, por la suma de mil trescientos pesos y cincuenta y dos centésimos ($ 1300,52).

43—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por don Juan Bidegaray por suministro á la Comisión de Puentes y Carreteras número 2 de madera dura para el puente de Porongos.

44—Se libra orden de pago correspondiente á la resolución anterior, por ciento treinta y cuatro pesos y setenta y ocho centésimos ($ 134,78).

45—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio y dependencias, durante el mes de Septiembre del corriente año.

46—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por don Juan Bidegaray, proveniente del suministro á la Comisión núm. 2 de Puentes y Carreteras, de madera dura destinada al puente que se construye sobre el arroyo Porongos.

47—Se libra la orden de pago respectiva, por trescientos noventa y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 395.64.—).

48—En el escrito presentado por la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se modifique la ley que acuerda franquicias á la industria naval, se resuelve dirigir á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado.

49—Mensaje á la Honorable Asamblea General á que se refiere la resolución anterior, acompañando un proyecto de ley por el que se modifica la de 23 de Mayo de 1905 que concedía franquicias á la industria naval.

50—Se autoriza el despacho libre de materiales (piezas cruzamiento de vía, lámparas eléctricas, cable, corta circuitos, vagones, fusibles, etc.), solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo, con destino á la electrificación de sus líneas de tranvía (solicitud núm. 110).

51—Se manda agregar á sus antecedentes el expediente formulado con motivo de la negociación seguida con la Empresa General del Puerto para la ejecución de algunas obras complementarias del puerto de Montevideo, en virtud de haberse pactado el convenio *ad referéndum* de fecha 12 de Noviembre último, que se elevó á la Honorable Asamblea General.

52—Se manda cumplir la ley sancionada por las Honorables Cámaras ampliando el artículo 2.o de la Ley de Patentes de Rodados vigente para el Departamento de la Capital.

53—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley mencionada.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Diciembre de 1908

Francisco Guinovart—Solicita permiso para enviar á Flores 1 cajón de chedita.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permisos para enviar á Rocha 4000 tiros.—Concedidos.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores ingleses «Saint George» y «Queen Alexandra».—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Mann George Depôts Ld.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés «Bramham».—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Batallón de Infantería núm. 5—Sumario instruído al soldado José Potenza.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el sargento 1.o Félix Silva.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 1.o de Infantería—Solicita premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Florencio Moreira.—Al Fiscal de Gobierno.

—Pedro Ribero—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Al Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Regimiento 3.o de Caballería—Remite cuenta presentada por los señores Casariego, Thievent y Correge.—Informe la Contaduría General.

—Dirección Palomares Militares—Eleva comprobantes de inversión del presupuesto correspondiente al mes de Noviembre ppdo.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Expedientes de doña Reyes Ortega de Pérez, sobre cédula y pensión; teniente 1.o de marina Ernesto Chaboissier, sobre rectificación de apellido; Avelina Pérez, hija de sargento mayor, por traspaso de cédula y pensión; teniente 1.o Francisco González Guerin, sobre modificación de apellido; y alférez Ramón Muniz recla-

mando haberes:—Repóngase el timbre respectivo.

—Teniente 2.o Justo Gómez—Abono de haberes en reemplazo.— Informe la Junta de Administración Militar.

—Augusto Xavier do Amaral—Reclama perjuicios causados en 1897.—Pase al Estado Mayor General.

—Teniente 2.o José M. Rocha—Abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Menores del alférez de Inválidos Juan Anfusso—Traspaso de cédula y pensión. —Al Ministerio del Interior.

—Inés Carro de Silva, viuda de teniente 2.°—Sobre cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Florida un cajón de dinamita forcite.—Informe la Jefatura Política de Florida.

—Maumus y Dodero—Privilegio de paquete para el vapor italiano «Santiago».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Hoyley Bank», de Nueva York, sin pasajeros.

Vapor chileno «La Salvadora», de Río Grande, sin pasajeros.

Vapor alemán «Olivant», de Punta Arenas, sin pasajeros.

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 146 pasajeros.

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

Vapor brasileño «Oyapock», de Salto y escalas, con 14 pasajeros.

Vapor alemán «Santos», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor inglés «Auldmuir», de Glasgow, sin pasajeros.

Vapor italiano «Umbria», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Buenos Aires», de Salto y escalas, con 25 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Saint Irene», para Nueva York, sin pasajeros.

Vapor argentino «Diario», para La Paloma, sin pasajeros.

Vapor inglés «Homereus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor francés «Yang-Tsé», para Burdeos, con 3 pasajeros.

Vapor inglés «Ethelaida», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 146 pasajeros.

Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 51 pasajeros.

Vapor argentino «Viena», para Salto, con 71 pasajeros.

Vapor italiano «Umbria», para Génova, con 21 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 17 de Diciembre

Trámite—Carlos Paccard con el Fisco, tres en causas criminales, diez en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Una en causa criminal, cinco en causas criminales consultadas.

Definitiva —Pons, Asociación de Socorros Mutuos y Amado.

Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar: doscientas dos; cuadernos de Protocolo revisados: ocho; ídem rubricados: ocho; oficios librados: veintiuno; Encarnación Tacoronte de Olivás solicitud; nombramiento de Síndicos del Departamento de Florida.

Nota: En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público del recurso extraordinario de nulidad notoria en autos Bernardino Pons, Sociedad Española de Socorros Mutuos y Lázaro Amado, informando *in voce* los doctores Federico Escalada y Angel Solla.

En Visita de causas, la Excma. Alta Corte de Justicia decretó el sobreseimiento en las de José García, Germán Nicola y Abdón Merilo (hijo) y otorgó la libertad bajo fianza á los procesados Carlos Bencinvenga, Lucio Orrantia, Carlos Tonar y Luis Biestro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 17

Trámite—Santos L. Urioste con Mederos Hnos., Enrique Marshall con Carmen Sívori de Urta, suc. José A. Inchaurbe, Eugenio Palombo con la Caja Internacional de Pensiones.

Interlocutorias—Francisco Natividad Dutra con Juan José Alzaibar.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 17

Trámite—Amalia Martínez de Fresnedo con Diego Pons, Francisco Ciriaco Moreira con la suc. de Pedro Indurrain, Ramón López con la suc. de Rosa Soto de Rebollo conc. de Enrique Loureiro, un sumario por atentado á la autoridad, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Vicente Benvenuto concordato, Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera, un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 17

Trámite—Suc. de José Enrique Limas, suc. de Rafaela Bianqui de Arrien, suc. de Angela Garibaldi de Repetto, suc. de Esteban Musto, suc. de Cayetano Pichardo, sucs. de Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro, test. de Angel Martínez, test. de Eduardo Ernesto Robillard, suc. de Plácida Santos de Reboledo, suc. de Juan Antonio Salles, testamentaria de Marcelina Thonson de Wedekin, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes, suc. de Juan Charrutti, suc. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Rosa Diago de Prego incidente de Vicente Villanueva, Lorenza Berriel de Reboledo, conc. de Vicente Biaño, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, María Barcelona de Iriart, Manuela Barcelona de Ferrari y otros, A. Soury y Compañía con viuda de Francisco Bech, Rosa Zuchelli de Evia, R. Favaro, sobre tutela, Regina L. de Martínez, Carlota Lombardo de Ponce de León y Ema Lombarda de Ponce de León, María Elena Pia de Piaza, la Cooperativa Comercial con la suc. de Antonio Casas, suc. de Florencio Duchini, antecedentes relativos á la menor Juana Pérez González, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Lorenza Berriel de Reboledo y otros (2), suc. de Luis Faconti, suc. de Latrónica.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Nazabal, suc. de Donald William Fraser, suc. de Gervasio Antonio Posadas, test. de Ernesto Eduardo Robillard, test. de Feliciano País, suc. de Manuel Starot, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva y Julio Escalada y Silva, suc. de Manuel María Olascoaga, sucesión de Fermina Joanena de Juanena, testamentaria de Catalina Oyhenard de Iribarne, suc. de Miguel de Salvo, suc. de Luis Faconti, test. de Olimpia Erbo de Rouchetti, sucs. de Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro, sucs. de Antonio Chassogne y Celina Lasnier de Chassogne, suc. de Plácida Santos de Reboledo.

Definitivas — Juan López con Angel Martinelli apelación del Juzgado Letrado de la Capital, María Antonia Folle de Mañé.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 17

Trámite—Suc. de Manuel José Domínguez, suc. de Lorenzo Ferrando, suc. de Alejandro Mauri, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas en los autos seguidos por la Junta Económico-Administrativa sobre mensura y deslinde del ejido de Santa Rosa, Teodosio N. Leal contra Jacinto Franco, Juana García de la Quintana, Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara, señores Puppo y Ayala contra Juan Calcagno y la suc. de Jacinta P. de Calcagno, Corinta Cunha da Costa, Gerónimo Ricci contra la Sociedad Anónima Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, conc. voluntario de Antonio C. de Larrúa, J. Torterolo con J. Mauze, conc. voluntario de Josefina N. de Rebollo, Ascensión Ventura de Parra contra Lorenzo Ventura y Parra, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en los autos seguidos por los señores José Echagoyen y otros contra la Empresa de Caños Maestros, conc. necesario de Ignacio Bazzano, suc. de Pascual Fasce, la suc. de Tomás H. Pazzos contra la de Manuel Araujo Trinidad, María Echeverry de Laxaga, sucesión de Juan M. Latapie, José N. Canavero y Comp. contra Alberto J. Cuestas, Pascual Giambotti, suc. de Matilde Gandugiia de Valle, Casimiro Castro solicitando la mensura de unos campos ubicados en la 9.ª sección del Departamento de Tacuarembó y Rivera, suc. de C. Habbeger, test. Ramón Alvarez, anteced's relativos á la menor María Celia Nocetti, suc. de Catalina Piombo de Chirulo, Antonio Cancela Pombo, suc. de Castor Menéndez y María Echeverri, suc. de Pedro Viscaya, suc. de Federico Habegger, test. de David M. Lourtet, suc. de Gregoria Curbelo de Medici, Carlota Valerio de Ayala, Lorenzo Elena, Sinforoso Mederos.

Interlocutorias—Suc. de Victoriano Gelabert y Bernasar, Laura Souza Viana y Sainz de la Maza de Gelabert, Sara y Victoriano Gelabert y Viana, suc. de Domingo de la Peña, Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas.

Definitivas—Suc. de María Pastora Giraldez de Blanco, suc. del doctor Carlos Genta, suc. de Juan Antonio Cuneo, Sofía Coelho de Brown.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 17

Trámite—Juan A. Perelló y Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Ubaldo Pérez con Sebastián San Martín, Luis Bonomi y Cía. y Andrés Sanguinetti con José Barattini, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, Felipe G. Bertrán concordato judicial, Pedro Fallier con Carlos Sáenz de Zumarán, el Banco Transatlántico del Uruguay (en liquidación) con Norberto Maillart, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia en autos Cazuli y C.ª con La Usina Eléctrica de Montevideo, E. Codda de Bonnecarrere y sus menores hijos con J. Meillet, José Ures, conc. judicial.

Interlocutorias—Lema y Romero con José González.

Definitivas—La Sociedad Anónima Mecánica Lombarda con Santiago Gianasso.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 17

Trámite — Compañía de seguros «La Economía Comercial» con Arturo Carbone y José Pascual, Otto Grether con la Compañía de seguros «La Industrial», Cantoni y C.ª concordato judicial, Manuel Bravo con Bravo Iruleguy, Sobrino y Varela con Arturo Solana, Isidoro Corsetto con Manuel Pérez y Compañía Ld., Arnoldo Oliver con Donato Menutti, Blas Patrone con Gerónima del Carlo y Carmen Gutierrez, Maximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Juan E. Salsamendi título de corredor y rematador, Angel Panigatti con Emilio Queirolo Vernengo.

Interlocutorias—José Reynoso concordato preventivo judicial, Angel Amodeo con Dante Dallera.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 17

Trámite—Gabriel Terra con Mario M. Zubillaga, Vicente Rodríguez con Francisco Real, Pedro Bruno, Lobina Miguagoren de Dovitis, Filomena Chefalo de Guarino, Lázaro Vallarino con Amalia Siri, Bartolo Guiria con Pablo Varzi, A. del Rivero Bastarrica, Antonio Pizzi con María Gorlandi, Ubaldo Julio de Dovittis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Eugenia Devallois con Juan Pedro Luquet, Juan Guido Prando con Ercilia Beltrame, Francisco Delbene solicitando se haga una notificación á Pablo Delbene y Juan Scañavino, A. Infante con Bernardo Stoppa. Florinda Carlo de Domínguez, sucs. Ramona Monteiro y Adelina González de Monteiro, Emilia Esmoris de Acosta, José Croce, suc. de Francisco Muñoz, Graciano Socorro con el Ferrocarril C. del Uruguay, Carolina Sicardi con Carlos B. Baccino, Belerminа Mullins de Baras, Alejandro Priario con Amelio Frugoni, Liborio Matta y Elena Prangenes, Juan Couppete, Victorio Bunzzi, Eusebio Fernández con Enrique Podestá, Tomás Bersachi con la Empresa de Nicolás Mihanovich, Juan Rafael Trabal con Víctor Mesa, Magdalena Piffaretti con S. González, Emilia Pereyra de Giménez.

Interlocutorias—Conc. Nazario Riverò, S. Amelia Baltini con Domingo V. Cossio, Benito Raundez y otros con Carlos A. Díaz, Ursula Pérez, Manuel Pereira (hijo) con Elbio Fernández, Pedro Rivero con Emiliana Torrens.

Definitivas—Miguel Ferrari con José De Lucca, Feliciano Gaite con Juan Aduis, Cándido Robido con Ascensión Ocanto, suc. Liborio Echevarría, sucs. Rosario Oliveira de Carril y otros, Mariano Núñez, suc. Magdalena Gatto de Zorbello, suc. Vicente Pugliese.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 17 de Diciembre de 1908

Agustín Naya, suc. Clemencia Salvañach, Antonio J. da Silva.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

17 de Diciembre de 1908.

Europa, italiano, de Buenos Aires para Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 17	Central.	2 p. m. del día 17
Terrestre	2 p. m. del día 17	Terrestre	1 p. m. del día 17
Bolsa	2 p. m. del día 17	Bolsa	1 p. m. del día 17

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, La Pellice y Liverpool, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	1 p. m.	Central.	12 m.
Terrestre	12 m.	Terrestre	11 a. m.
Bolsa	12 m.	Bolsa	11 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 17 de Diciembre de 1908

Amelia Ema Maldonado, oriental, 53 días, Rondeau 821.

Eloy Rivas, oriental, 38 años, soltero, Chaná 133.

Pedro Burgués, oriental, 20 años, soltero, Monte Caseros 40.

Blanca Rivara, oriental, 10 meses, Estrella del Norte 14.

Pedro Enrich, oriental, 4 meses, Recinto 2.

Manuela Pérez, española, 45 años, soltera, Hospital de Caridad.

Micaela Pascale, oriental, 8 meses, Salsipuedes 1.

Josefa Odriozola de Cruz Costa, oriental, 83 años, viuda, Durazno 155.

Pascual Banquero, italiano, 54 años, soltero, Hospital de Caridad.

Casilda Aragunde, oriental, 7 meses, República 259.

Luis Alberto Deone, oriental, 3 meses, Nueva York 61.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.*
5429-v.28.ene.1909.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero próximo estarán formadas como sigue:

Día 2—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Francisca G. de Uteda y señorita Sofía Diano.

Día 2—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 5—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 8—Nociones de ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 8—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 11—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 13—Moral y religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 15—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señorita Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 18—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Varela y José Salgado.

Día 20 Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—Dibujo y caligrafía—1.er grado—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 25—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 27—Idioma francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 27—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*El Secretario General.* 5430-v dic.18.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 189, y doña **Casilda Cuervo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8398-v.dic.27.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal.* 5427 v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz.*
5426-v-enero 12.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 61.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador.
4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para la construcción de dos pabellones para tuberculosos, en los terrenos de la Casa de Aislamiento. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el martes 22 del corriente, á las 5 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*La Secretaría General.*
5407-v.dic.22.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito «Antonini» de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día 21 del corriente á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*La Dirección.* 5413-v.dic.21.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Furest y C.ª, comerciantes de Montevideo, apoderados de la Sociedad Anónima «Bodegas Bilbaínas», de Bilbao, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Vinos en general, y cuya marca consiste en la denominación «Elerra», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5420-v.dic.18.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 15 de Febrero de 1909 á las 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*S. del Campo*, Secretario. 5394-v.dic.22.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

APERTURA DE PROPUESTAS

Superestructura metálica para los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza

No habiendo podido verificarse el día 14 del corriente la apertura de las propuestas presentadas en la licitación de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza, se hace saber al público que dicha apertura tendrá lugar en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros el sábado 19 del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5415-v.dic.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto, con arreglo á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Diciembre próximo á las 3 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.
5344-v.dic.20.

SEGUNDA LICITACIÓN

Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5290-v-dic.20

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un camino carretero entre el actual que une la costa de Maldonado y la ciudad de este nombre, y Punta del Este, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 18 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Enrique A. Irtarte*, Prosecretario. 5281-v dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Irtarte*, Prosecretario. 4735-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4352-v.en.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Reducto desde la de Agraciada hasta la de Blandengues, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*La Dirección.* 5419-v-dic 23.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Magallanes, desde la de 18 de Julio hasta la de Lavalleja, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*La Dirección.* 5382-v.dic.21.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*La Dirección.*
4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 536 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.*
5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.*
5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landí, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del Diario Oficial, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Magliocca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Elena-Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 87, y doña **Antonia Cesarale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Elena Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8381-v.dic.20

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ró**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 62, y doña **Angela Carmen Quintana**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8392-v.dic.25

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Rodríguez Carvalho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 69, y doña **María Casilda Zuasnabar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8383-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Raimundo Ramírez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 22, y doña **Sara González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8373-v.dic 23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lima Rodríguez**, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Sosa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 199, y doña **Rosa Boscano**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8374-v.dic.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 157, y doña **Juana Bautista Ferreira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Florida núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8354-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas A. Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8336-v.dic.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 222, y doña **Purificación Mariño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8375-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Emilio Boragno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 65, y doña **María Teresa Giralt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 123a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8368-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, a las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Desándalo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 257, y doña **Filomena Fariello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Lignole*, Oficial del Estado Civil. 8369-v.dic 22

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Cagnoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Asunción núm. 12, y doña **Juana Lansot**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8337-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Brito del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 157, y doña **Waldina Silveira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8338-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto María Esteves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Curiales núm. 21, y doña **Victoria Parsons**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8339-v.dic.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Astengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Rosa Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 50 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8393-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Giroletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 412, y doña **Emilia de Francesco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial. por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8384-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 47, y doña **Rosa Galiardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Rivera núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8385-v.dic 24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 25, y doña **Narcisa Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8386-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 78, y doña **Concepción Magariños**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil. 8362-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio G. Gutiérrez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **Eugenia Vignoly**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8355-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pichón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 244, y doña **Rosalía Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8356-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Augusto Dodó**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 444 y doña **Ana C. Pozzolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Isla de Flores 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8340-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Barbeito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 112 y doña **Antonia Demarco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aire domiciliada en la calle Piedad número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8341-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Araña**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 576, y doña **Filomena Vaccari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8342-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Camarano**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 44, y doña **Hermelinda Carusso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 8343-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo A. Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 92, y doña **Francisca Outeda**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8344-v.dic.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Juncal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 779, y doña **Josefa Linares**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8376-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 34 y doña **Carmen Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8377-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rimoldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64, y doña **Teresa Rosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 64b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8370-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 106, y doña **Francisca Barbeito**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8363-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Bertoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña **Teresa Gotuzzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8364-v.dic.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo B. Dutra**, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Juana Valle, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Agricultura núm. 72, y doña **Emma Valle**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8394-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña **Concepción Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8395-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Firpo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, y doña **Rosa Puchareño**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8396-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Ana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8378-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito, y doña **Simona Delisa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8379-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amílcar Calveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 326, y doña **María Elena Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8337-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedemonte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña **Severina Santo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8345-v.dic.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gully**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino Corrales núm. 68, y doña **Catalina Melliado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8346-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis W. García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Surraco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8347-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio de Armas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña **Antonia Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8348-v.dic.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albistur**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 137, y doña **Otilia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8387-v.dic.24.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8349-v.dic.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Bustos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Acelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8380-v.dic.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Homero Saspiturry Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraíso núm. 10, y doña **Irma Bonavoglia Risso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8388-v.dic.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calveiro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Caiguá núm. 194, y doña **Alice Margarita Lee**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en el Condado de Suffolk, domiciliada en la calle Caiguá núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8389-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Giménez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas domiciliado en la calle Gaboto núm. 152, y doña **Antonia Pessio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8355-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castagnetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 291, y doña **Dolores Labeaga**, de 35 años de edad, de estado viuda de Clodomiro Silvoso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8366-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo Celestino Mariani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 35 (8.a sección), y doña **Francisca Sara Steffeuller**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8358-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Julián Mancebo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 169, y doña **Josefina de Anda**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8359-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Sevilla, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Sara Puentes**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8360-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Robustiano Ortiz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 876, y doña **Carmen María Delbono**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8350-v.dic.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Contenti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña **Josefina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8397-v.dic.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amato**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña **Fátima Hernández**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8390-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Bohn**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8391-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 124, y doña **Teresa Marcos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8381-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Aníbal Ortiz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola s/n, y doña **María Juana Torre**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8382-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sica**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues s/n, y doña **Brígida Yavarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Blandengues núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8351-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **Luisa Sacconago**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8352-v.dic.18.

25.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Recalde**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña **María Vailarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8371-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Conde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia 245A, y doña **María Luisa Irazabal**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8372-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Almada**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **María Antonia Ramos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8353-v.dic.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Francisco Daguet**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Elbia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8367-v.dic.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada con fecha 28 de Noviembre último, en el expediente caratulado «Trabucati y C.ª con César Germán Augusto—Ejecución de hipoteca»,—se hace saber al nombrado César Germán Augusto, que ha sido declarado rebelde en dicho juicio. A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Juan. P. Musto*, Escribano Público. 5349-v.dic.19

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 10 °/o de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato. — Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hncs. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros: Juan V. Sirla, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomas Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A. Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª.»—A los efectos del art culo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5348-v.dic.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que los señores *Horacio Ipar y Cia.* se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«Convenio.—En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, por una parte los señores Horacio Ipar y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad en el ramo de almacén, y por la otra los acreedores que firman este concordato, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ipar y Cia. se comprometen á pagar á sus acreedores el treinta por ciento de sus créditos, según balance que se acompaña, en las siguientes condiciones y plazos: Un quince por ciento el día veinte de Abril de mil novecientos nueve y el resto, ó sea el otro quince por ciento, el veinte de Octubre de mil novecientos nueve. Segundo: Los acreedores de los señores Ipar y Cia. consienten en hacerle desde ya una quita del setenta por ciento de sus respectivos créditos y á recibir en pago sólo el treinta por ciento en la forma y plazos que se comprometen los señores Ipar y Cia. á pagarlo pero con las condiciones siguientes: *A)* Que este Convenio sea firmado por los acreedores que representan la mayoría del Pasivo. *B)* Que el deudor cumpla exactamente lo pactado, pues si dejara de hacerlo quedaría sin efecto la quita acordada. Tercero: Es entendido que por el hecho de firmarse este documento los acreedores aceptan el convenio y renuncian al cobro del 70 °/o de sus créditos en la forma y condiciones expresadas en las bases anteriores. Cuarto: Este convenio se hará contar en dos elemplares iguales que serán firmados por los acreedores y los se ores Horacio Ipar y C.ª, uno de los cuales quedará en poder de estos y otro en el del acreedor que la mayoría designe.—Antonio L. Veit, Miguel Guadalupe, Gerardo Seri, Fábrica de café La Brasilera, Fraga Alonso y C.ª, Mariana S. de Muñera, Cristóbal Sanjinés, Carmelo Mazza, Enrique Menini, Ramón Penadés, Enrique Muñoz, J. S. Raene, J. Campisteguy y C.ª, Museetti y Pieri, A. Dapelo y C.ª, Alegresa y Colio, José M. Calvo, Ameglio Hnos. y C.ª, Birabén Hnos., Juan de Dios Rués, Collazo y Gallo, José A. Vareia, Deogracias Pore, Straut y C.ª, Samuel Oreiro y C.ª, Antonio Glz Gómez y C.ª, López y Novo, Fernando Parrabere, Angel Bovio, Ameglio Podestá y C.ª, J. A. Caderosso, Eugenio Villemur, Cooperativa de Almaceneros Minoristas.—A los efectos del art. 1532 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5316-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada M. de Lessa, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cia., don Juan Vignole, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que gozan en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que puedan resultar legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios de esos terrenos y derechos de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta días. Al otro sí, se proveerá así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.° del artículo 455 del Código Civil).—*Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de fecha 22 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley en su parte pertinente como el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Declaránse expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia-«les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie-«dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi-«deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no-«tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien-«te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons-«trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos «títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca-«rácter urgente. Comuníquese, etc. -- WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5272-v.dic.19.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Fileno Alvez da Costa y de don Felipe García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Rivera, Noviembre 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5284-v.dic.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.19

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ginés Frill y se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Baldomero Infansón, los justificativos de sus créditos, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Noviembre 12 de 1908. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5277-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «*Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas*», se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es «*Nicasio*» simplemente, cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso*» que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contraye te es «*Osorio Godiño*» debe decir que lo es «*Osorio Godinho*» y donde dice que es hijo de «*Pedro Godiño*» debe decir que lo es de «*Pedro Godinho*».—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de «*Osorio Godiño*» y *Zeledonia Almeyda*», cuando sus verdaderos nombres son «*Osorio Godinho*» y «*Celedonia Almeida*».—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de «*Numeroso Nicasio Almeida*» cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso Almeida*»; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oido el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber la muerte del intestado *Segundo Olivera*, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rio Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233 v.fb 8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Rio Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el que se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia o á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta

Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.20.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pèrez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se erea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

De la balandra «Colombia», en la Barraca calle Cerro *Largo número 18*.

El Miercoles 23 de Diciembre á las diez de la mañana, remataré según el siguiente:

EDICTO—Juzgado de Paz de la 2.ª sección—Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.ª Sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Juan Ruiz contra don Nazario Rivera por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero señor don José B. Gomensoro de la balandra «Colombia» que se encuentra amarrada al costado de la Barraca de don Saturnino Balparda, entre las calles Ciudadela y Florida. Dicha venta tendrá lugar el día 23 del corriente á las diez a. m. en el sitio designado y no podrá realizarse por menos de las dos terceras partes de la tasación, que asciende á la suma de 162 pesos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Bernardo Vallarino*, Alguacil ad hoc. 5404-v.dic.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe *presentarse dentro de treinta días para serle satisfe*cho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller*. 5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el *10 de Octubre último, para explotar el estableci*miento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado *«Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo* y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera, quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario.* 5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que *tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada nú*mero 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.— *Ernesto Graterala.* 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.* 5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.* 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cuadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm 336, de esta ciudad. Y para los *efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que* se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.* 5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.* 5412-v-enero 0.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica *á todos los que se consideren mis acreedores* para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel* Borrelly. 5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908—*Francisco Golino.— Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos *de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de* 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.* 5400-v.en.5.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m, en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.º Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.º Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.— Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita *número 29 esquina Martín García en el ramo de* carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se *crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo* dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Gaiero y C.ª.* 5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.— Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.— Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti* 5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tien

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1836 y 2.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campós Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granovich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.a Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
Lopez Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.a

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Paulsen Hnas.
Pazos José María
Pouesta Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a.
Trias Hilario
Trlay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Morelli
Conde Fernandez Mariano
Barrague Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petinón, Gaimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Sinelli y Molinos
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.° de 1908

V.° B.°—Zas

5364-pm.-1016

J.as Olivera.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curapí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyu de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 16	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzon—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías 2.° grado	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625

El Secretario General.

da, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodriguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodriguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brondi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodriguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodriguez y C.*. 5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituida para la explotacion del negocio de Confitería, Cafe y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.° 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al publico en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cía., quedando el activo y el pasivo a cargo de la nueva sociedad que se ha constituido bajo la razón social de P. Bordes y Cía.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.ª* 5380-v.ene.1.°.1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al publico en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al publico en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus dere-

chos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dan Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta. —Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.ª* 5365-v.dic.29.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez y Gomis.* 5363-v.dic 29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 23 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5350-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.* 5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y Cª. En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y Cª.* 5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) a cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, a sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Fernando Pommies.*—Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.* 5350 v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. *Francisco Servetti.* 5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquímedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.* 5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado a pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquímedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.* 5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martínez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.* 5339-v-dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bastelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908 —*A. Gubitti y Hno.* 5338-v-enero 1.°

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª* 5337-v.dic.24

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.* 5335-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.* 5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.* 5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café Paris», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.* 5329-v.dic.23.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Brandon y Gómez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Cerro Largo número 470 esquina de Gaboto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Brandón.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Manuel Gómez.—Manuel Brandón.* 5318-v-dic 20.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Anselmo Franceschini el establecimiento de peluquería que tengo establecido en la calle Agraciada número 436.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Sulpicio Risotto.* 5317-v-dic.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Tomás Pose el almacén de mi propiedad, sito en la Avenida 18 de Julio número 479, esquina Vázquez.—Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 24 de 1908.—*Pedro Musso.* 5315 v-dic.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Quartara y Echevarría el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 673, esquina Gaboto. Todo el que se considere acreedor ó con algun otro derecho deberá presentarse en el mismo establecimiento dentro de 30 días á contar del día de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908 —*Pedro Mato.* 5314 v.dic.19.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general que he convenido vender todos los útiles y enseres de la «Panadería Oriental», establecida en esta ciudad calle Ituzaingo núm. 8, al señor Serafín Touceda y C.ª A los efectos del artículo núm. del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Florida, Noviembre 24 de 1908.—*Francisco Dobal.* 5313-v.dic.19.

Al comercio

Por escritura autorizada el 20 del corriente por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, don Pedro Clerico se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. Padin y C.ª y por la misma escritura quedó perteneciendo al socio José Padin el activo y pasivo de la propia sociedad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*José Padin.* 5310.v-dic.18.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha catorce del corriente mes y año, hemos vendido a los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes giraba en esta plaza bajo la denominación de «Pensión Montevideo».—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamint y C.ª—Sangiorgi Federico. —Alberto* Belluzzi. 5308-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomón el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5306-v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo. 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5305-v.dic. 23.

Al comercio y al público

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUAS MINERALES «CURÈ», DE MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS.—CALLE CERRO LARGO NÚM. 143 ESQUINA ARAPEY.

La Asamblea General de esta Sociedad convocada al efecto de acuerdo con los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de sus Estatutos con fecha 10 del corriente mes, ha resuelto, según acta respectiva, protocolizar ante el Escribano Público don Miguel F. Salvat el traspaso del activo y pasivo de la misma á favor del señor José Piñera, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, para que todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad Cooperativa ó con derechos en cualquier forma, se presenten dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1908.—Por la Asamblea, *Juan B. Fontan*, Dirigente.—*Enrique Galán*, Secretario. 5298-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquín Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Campo.—Guayabos (5.ª sección judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquín Campo.—Sara S. de Corbo.* 5279-v.dic.19.